

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 16 de junio de 1959

Núm. 143

SUMARIO

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdos internacionales.—Ratificación por el Gobierno de Francia del Convenio sobre facilidades Aduaneras para el Turismo, firmado en Nueva York el 4 de junio de 1954

8597

MINISTERIO DE HACIENDA

Contribuciones e impuestos.—Orden por la que se eleva el precio de los impresos de giro postal tributario

8597

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

Jurados de Empresa.—Orden sobre constitución de los mismos en la forma que determina el vigente Reglamento de 11 de septiembre de 1953

8598

Plus Familiar.—Decreto sobre estimación por la Inspección de Trabajo de diferencias económicas por Plus Familiar

8598

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ascensos.—Orden por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno a don Mariano Sánchez Dafaucé

8599

Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Antonio Jesús Hermoso de la Morena como Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de la Provincia de Guinea

8599

Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Ricardo Picatoste Cereceda

8599

Nombramientos.—Orden por la que se designa, por concurso, a los Sargentos del Arma de Infantería que se citan para ocupar dos plazas de dicho empleo y clase, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español

8599

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la categoría de Agente judicial Mayor a don Fernando Medina González

8600

Dimisiones.—Orden por la que se acepta la del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca a don Fernando García Sánchez

8600

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Vicente Henche García para el cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores

8600

Reingresos.—Resolución por la que se dispone el del Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría don Manuel Lozano Márquez

8600

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Manuel Pñiango Martínez para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

8600

Corrección de erratas de la Orden de 13 de mayo de 1959, que disponía la provisión de una plaza de

Censor Decano de Término y sus resultas, vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por jubilación de don Juan Neira Francés

8600

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de doña Angela Velasco Gallástegui para la plaza de Catedrática numeraria de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid

8600

Otra por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el de don Victoriano Pardo Galindo para la plaza de Catedrático numerario de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid

8601

Otra por la que se dispone el de don José María Serrano Suárez para la plaza de Comisario de Protección Escolar, del Distrito Universitario de Oviedo ...

8601

MINISTERIO DEL AIRE

Nombramientos.—Orden por la que se designa Vocal representante técnico del Ministerio del Ejército en el I. N. T. A. «E. T.» al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Juan Alarcón de la Lastra

8601

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Auxiliar de segunda clase a doña María del Carmen Sanz Eceolaza

8601

Nombramientos.—Orden por la que se designa Vocal de la Comisión encargada de mantener la debida relación con las jerarquías del Movimiento en cuestiones que se refieren a materia de radiodifusión al Técnico especial de Información y Turismo don Manuel Camacho y de Ciria

8601

Otra por la que se dispone el de doña Margarita Rodríguez de Brito para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo General Administrativo de este Departamento

8601

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Director de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional.

8602

Seguros.—Orden por la que se aprueba la modificación de Estatutos Sociales de la Compañía «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo»

8602

Otra por la que se aprueba modificación de Estatutos (artículos tercero, quinto y sexto) y aumento de capital, que queda en 1.000.000 de pesetas el suscrito y 700.000 pesetas el desembolso, a «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.»

8602

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Condecoraciones.—Resolución por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Cristina Andrés Moreno, dama argentina, residente en San Pablo (Brasil)

8602

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Petrolífera Ducar, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

8602

Concesiones de aguas.—Anuncio por el que se autoriza aprovechamiento de aguas a oña Purificación y don José Romero Cáceres

8603

Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se citan

8603

Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se expresan

8604

Corrección de erratas del Decreto 926/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960

8604

Corrección de erratas del Decreto 927/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que se acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960 y 1961

8604

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica al Colegio femenino «Nuestra Señora de la Encarnación», de Santa María del Páramo (León), como Centro de Enseñanza Media Libre

8605

Otra por la que se clasifica al Colegio masculino «San José», de Santa María del Páramo (León), como Centro de Enseñanza Media Libre

8605

Otra por la que se clasifica al Colegio femenino «Escuela Francesa», de Sevilla, como Centro de Enseñanza Media Libre

8605

Otra por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como Autorizado de Grado Superior

8605

Otra por la que se clasifica al Colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de La Luz (Gran Canaria) como Centro de Enseñanza Media Libre

8606

Otra por la que se clasifica al Colegio masculino «Vasco Núñez», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), como Centro de Enseñanza Media Libre

8606

Conservatorio de Música de Madrid.—Orden por la que se adscribe a la asignatura de «Dirección de Or-

questa» una dotación de cátedra vacante en el indicado Conservatorio

8606

Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno global de 100.000 pesetas para viajes de fin de carrera de los alumnos y alumnas de las Escuelas del Magisterio

8606

Escuelas unitarias de niñas.—Orden sobre supresión de la de la calle Pizarro, número 9, de esta capital

8607

Institutos de Enseñanza Media.—Orden por la que se autoriza al «Carreño Miranda», de Avilés, para implantar las enseñanzas del Curso de transformación de Bachilleres Generales en Laborales, de Modalidad Administrativa y Sección Femenina

8607

Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada de don Joaquín Solana Sammartín contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de agosto de 1958

8607

Otra por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Gumersindo Zamora Pazos contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de diciembre de 1958, que le deniega la petición de que se le concediese validez académica de determinados estudios

8608

Otra por la que se resuelve el de alzada de don Nicolás Poyatos Guerrero contra desestimación tácita de su reclamación por no adjudicación de beca a su hijo Juan José

8608

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliación de instalaciones.—Resolución por la que se autoriza la de una fábrica de yeso en el término municipal de Hornillos de Cerrato (Palencia), solicitada por don Cándido Casero Chimeno

8608

Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a Eléctrica del Segura, Sociedad Anónima, la de una línea de transporte de energía eléctrica que se cita

8609

Otra por la que se autoriza para instalar una máquina descortezadora de barras «Kieserling» en Recalde (Vizcaya), de «Sociedad Anónima Echevarría»

8609

Otra por la que se autoriza la de una máquina barrenadora «Vereignite Drehbank» en Recalde (Vizcaya), de «Sociedad Anónima Echevarría»

8610

Legalización de instalaciones.—Resolución por la que se autoriza la de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don Salvador Ballester Vera

8610

Permisos de investigaciones.—Corrección de erratas de la Orden de 8 de junio de 1959, que otorgaba ampliaciones de los de hidrocarburos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958

8610

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba)

8610

Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Pinto (Madrid)

8611

Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Añora (Córdoba)

8612

Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Figueroles, provincia de Castellón

8612

Otra por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Torremocha del Campo (Guadalajara)

8613

MINISTERIO DEL AIRE

Asistencias.—Orden por la que se concede el derecho indicado, en la cuantía de 100 pesetas, a los miembros de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

8613

IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		neral.—Resolución por la que se transcribe relación de concursantes admitidos en el concurso a una plaza de la indicada especialidad	8614
Auxiliares de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados que se relacionan	8614	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Orden por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo indicado	8614
Cuerpo Administrativo-Sanitario.—Resolución por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo indicado	8614	Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.—Resolución por la que se dictan las normas para la provisión de la plaza de «Galvanoplastia» de la de Granada	8617

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)	8622
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Badajoz ...	8618	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de junio de 1959.)	8623
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	8618	Delegaciones.—Cáceres, Huelva, Huesca, Palencia y Valladolid	8623
Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	8618	Subdelegaciones.—Cartagena	8624
Lotería Nacional.—Relación de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de junio de 1959	8618	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	8625
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1959	8619	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Delegaciones.—Madrid, Cáceres, Guipúzcoa y Valencia.	8619	Instituto Nacional de Colonización	8625
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Jefaturas Agronómicas.—Albacete	8626
Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando concurso para contratar el suministro de teletipos y aparatos anejos a los mismos, perforadoras manuales y transformadores automáticos	8620	Distritos Forestales.—Zaragoza	8626
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Servicio Nacional del Trigo.—Murcia, Orense y Valladolid	8626
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—II Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles	8620	MINISTERIO DEL AIRE	
Jefaturas de Obras Públicas.—Almería y Granada ...	8620	Bases Aéreas.—León	8627
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE COMERCIO	
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla). Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del	8620	Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Muñoz Saura, Sociedad Anónima, de Murcia	8627

VI.—Administración de Justicia	8630
VII.—Anuncios particulares	8633

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 3 de junio de 1959 por la que se dispone el cese de don Antonio Jesús Hermoso de la Morena como Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de la Provincia de Guinea	8599	Moreno, dama argentina, residente en San Pablo (Brasil)	8602
Orden de 4 de junio de 1959 por la que se nombra, por concurso, a los Sargentos del Arma de Infantería que se citan para ocupar dos plazas de dicho empleo y clase, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español	8599	Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de concursantes admitidos en el concurso a una plaza de Mecánico del Gran Hospital de la Beneficencia General	8614
Orden de 10 de junio de 1959 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno a don Mariano Sánchez Dafaue	2599	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para contratar el suministro de teleimpresores y aparatos anejos a los mismos, perforadoras manuales y transformadores automáticos	8620
Orden de 10 de junio de 1959 por la que se jubila a don Ricardo Picatoste Cereceda	8599	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Administrativo Sanitario	8614
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Ratificación por el Gobierno de Francia del Convenio sobre facilidades Aduaneras para el Turismo, firmado en Nueva York el 4 de junio de 1954	8598	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 10 de junio de 1959 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca a don Fernando García Sánchez	8600	Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican determinadas obras	8603
Orden de 10 de junio de 1959 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores a don Vicente Henche García, por fallecimiento de su anterior titular	8600	Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente las obras que se expresan	8604
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría de Agente Judicial Mayor a don Fernando Medina González	8600	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Petrolifera Ducar, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras	8603
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo de don Manuel Lozano Márquez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría	8600	Corrección de erratas del Decreto 926/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960	8604
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados que se relacionan	8614	Corrección de erratas del Decreto 927/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que se acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960 y 1961	8604
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se aprueba la modificación de Estatutos Sociales de la Compañía «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo»	8602	Anuncio de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza aprovechamiento de aguas a doña Purificación y don José Romero Cáceres	8603
Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se aprueba modificación de Estatutos (artículos tercero, quinto y sexto) y aumento de capital, que queda en 1.000.000 de pesetas el suscrito y 700.000 pesetas el desembolso, a «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.»	8602	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 29 de mayo de 1959 por la que se eleva el precio de los impresos de giro postal tributario	8598	Orden de 23 de abril de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Joaquín Solana Sanmartín contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de agosto de 1958	8607
Orden de 10 de junio de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Piñango Martínez	8600	Orden de 4 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Gumersindo Zamora Pazos contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de diciembre de 1958 que le deniega la petición de que se le concediese validez académica a determinados estudios	8608
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Director de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	8602	Orden de 13 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Nicolás Poyatos Guerrero contra desestimación tácita de su reclamación por no adjudicación de beca a su hijo Juan José	8608
Corrección de erratas de la Orden de 13 de mayo de 1959, que disponía la provisión de una plaza de Censor Decano de Término y sus resultas, vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por jubilación de don Juan Neira Francés	8600	Orden de 19 de mayo de 1959 por la que se adscribe a la asignatura de «Dirección de Orquesta» una dotación de cátedra vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid	8606
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Resolución de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Cristina Andrés		Orden de 19 de mayo de 1959 por la que se distribuye un crédito global de 100.000 pesetas para viajes de fin de carrera de los alumnos y alumnas de las Escuelas del Magisterio	8606

	PÁGINA
Orden de 20 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio femenino «Nuestra Señora de la Encarnación», de Santa María del Páramo (León), como Centro de Enseñanza Media Libre	8605
Orden de 20 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «San José», de Santa María del Páramo (León), como Centro de Enseñanza Media Libre	8605
Orden de 20 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio femenino «Escuela Francesa», de Sevilla, como Centro de Enseñanza Media Libre	8605
Orden de 21 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenina «Divina Pastora», de Barcelona, como «autorizado» de Grado superior	8605
Orden de 21 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de la Luz (Gran Canaria), como Centro de Enseñanza Media Libre	8606
Orden de 26 de mayo de 1959 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	8614
Orden de 26 de mayo de 1959 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Mirandas», de Avilés, para implantar las enseñanzas del curso de transformación de Bachilleres generales en laborales, de modalidad Administrativa y Sección Femenina	8607
Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «Vasco Núñez», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), como Centro de Enseñanza Media Libre	8606
Orden de 29 de mayo de 1959 sobre supresión de la Escuela unitaria de niñas de la calle Pizarro, número 9, de esta capital	8607
Orden de 5 de junio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrática numeraria de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid a doña Angela Velasco Gallástegui	8600
Orden de 5 de junio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Victoriano Pardo Galindo	8601
Orden de 8 de junio de 1959 por la que se nombra Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo a don José María Serrano Suárez	8601
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan las normas para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada	8617
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla)	8620
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)	8622
MINISTERIO DE TRABAJO	
Decreto 1032/1959, de 11 de junio, sobre estimación por la Inspección de Trabajo de diferencias económicas por Plus Familiar	8598
Orden de 11 de junio de 1959 sobre constitución de Jurados de Empresa en la forma que determina el vigente Reglamento de 11 de septiembre de 1953	8598
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Eléctrica del Segura, S. A. la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita	8609
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de una fábrica de yeso en el término municipal de Hornillos	8609

	PÁGINA
de Cerrato (Palencia), solicitada por don Cándido Casero Chimeno	8606
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar una máquina descortezadora de barras «Kieserling» en Recalde (Vizcaya), de «S. A. Echevarria»	8609
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar una máquina barrenadora «Vereignite Drehbank» en Recalde (Vizcaya), de «S. A. Echevarria»	8610
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la legalización de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería), solicitada por don Salvador Ballester Vera	8610
Corrección de erratas de la Orden de 8 de junio de 1959 que otorgaba ampliaciones de permisos de investigación de hidrocarburos de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigaciones y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958	8610
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba)	8610
Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinto (Madrid)	8611
Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Añora (Córdoba)	8612
Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Figueroles, provincia de Castellón	8612
Orden de 5 de junio de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremocha del Campo (Guadalajara)	8613
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 29 de mayo de 1959 por la que se nombra Vocal representante técnico del Ministerio del Ejército en el I. N. T. A. «E. T.» al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Juan Alarcón de la Lastra	8601
Orden de 30 de mayo de 1959 por la que se concede el derecho de asistencias; en la cuantía de 100 pesetas, a los miembros de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones	8613
MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Muñoz Saura, S. A., de Murcia, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en latas para el envasado de pimentón molido y extracto líquido de pimentón, con destino a la exportación a los Estados Unidos de América, Centroamérica, Sudamérica, Europa y Norte de África	8627
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 4 de junio de 1959 por la que se nombra Vocal de la Comisión encargada de mantener la debida relación con las jerarquías del Movimiento en cuestiones que se refieran a materia de radiodifusión al Técnico especial de Información y Turismo don Manuel Camacho y de Ciria	8601
Orden de 10 de junio de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a doña María del Carmen Sanz Eceolaza	8601
Orden de 10 de junio de 1959 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento a doña Margarita Rodríguez de Brito	8601

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RATIFICACION por el Gobierno de Francia del Convenio sobre facilidades Aduaneras para el Turismo, firmado en Nueva York el 4 de junio de 1954

El Asesor jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que el Gobierno de Francia, con fecha 24 de abril de 1959, ha depositado el Instrumento de Ratificación del Convenio sobre facilidades Aduaneras para el Turismo, firmado en Nueva York el 4 de junio de 1954, que entrará en vigor para dicho país el 23 de julio de 1959, según lo señalado en el artículo 16 (2) del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de mayo de 1959.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1959 por la que se eleva el precio de los impresos de giro postal tributario.

Ilustrísimos señores:

El Decreto de 29 de abril de 1959 modificó las tarifas de Correos, afectando dicha modificación a las cartas certificadas.

Establecido por Ordenes ministeriales de 27 de noviembre y 11 de diciembre de 1957 el giro postal tributario para hacer efectivos los débitos al Tesoro Público en determinadas condiciones, y figurando en el juego de impresos que a estos efectos se creó y cuyo precio se fijó en 5 pesetas dos certificados, uno para que el contribuyente envíe a la Intervención de Hacienda los correspondientes documentos, declaraciones etc. y otro dirigido por la Depositaria Pagadora al contribuyente, devolviéndole el documento original y enviándole la carta de pago correspondiente al ingreso efectuado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se modifica el precio de venta determinado por el artículo segundo de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1957 del juego de impresos para giro postal tributario que por aquella disposición se fijaba en 5 pesetas, elevándose a 6.40, que es el que resulta del aumento que en la tasa de carta certificada ha establecido el Decreto de 29 de abril de 1959.

Artículo segundo.—A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los expendedores a que se refiere el artículo séptimo de la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1957 deberán complementar el franqueo de los juegos de impresos actualmente en su poder, mediante la adición de sellos de correos, por un total de 0,70 pesetas cada uno de los dos sobres de que el juego de impresos consta

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Tributos Especiales; Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1959 sobre constitución de Jurados de Empresa en la forma que determina el vigente Reglamento de 11 de septiembre de 1953.

Ilustrísimo señor:

Creados los Jurados de Empresa por Decreto de 18 de agosto de 1947 para las de más de cincuenta trabajadores fijos, el Re-

glamento de 11 de septiembre de 1953, tras los alentadores frutos producidos por la participación del personal en tareas y responsabilidades concretas, reguló su organización y funciones, aunque limitándolas a los centros cuya plantilla excediese de mil.

La Orden de 13 de enero de 1956 redujo a quinientos este tope, que hoy debe ser nuevamente rebajado a doscientos cincuenta tanto para atender una justa aspiración de los trabajadores, deseosos de jugar un papel más activo en la vida de la Empresa, como para extender el posible campo de los Convenios Colectivos Sindicales, por cuanto ya se han logrado o están en avanzado trámite en todas las que hoy tienen Jurado.

El paso que se da, dentro del criterio de implantación paulatina que establece el Reglamento, es importante por el número de Empresas a que afecta, sobre todo si se compara con las de más de quinientos trabajadores, y por las mismas características que en ellas concurren, y que obligarán a seguir muy de cerca la experiencia que ahora se abre.

En méritos de cuanto queda expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En los centros de trabajo que en primero de junio del corriente año tuviesen doscientos cincuenta o más trabajadores fijos se constituirán los Jurados de Empresa en la forma que determina el vigente Reglamento de 11 de septiembre de 1953, incluidas sus disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta y quinta, debiendo entenderse que los plazos que establecen la segunda y tercera se contarán desde la publicación de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

DECRETO 1032/1959, de 11 de junio, sobre estimación por la Inspección de Trabajo de diferencias económicas por Plus Familiar.

El carácter tutelar del Derecho del Trabajo exige que el incumplimiento de sus normas lleve aparejada, con independencia de la sanción procedente, la indemnización del daño o perjuicio causado cuando tales actos originan un efectivo quebranto en la economía de los trabajadores.

A este fin, el Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres arbitro el procedimiento para dar cauce legal a las demandas de oficio dimanantes de resoluciones firmes de las Delegaciones de Trabajo, en las que de la infracción apreciada se derivó perjuicio económico para los trabajadores afectados.

Lógicamente, dichas resoluciones han de contener los mismos datos exigibles para las demandas ordinarias, y así expresamente se consigna en el artículo ciento veinte del Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho sobre procedimiento laboral, que remite al sesenta y siete del mismo texto, en el que aparecen enumerados los requisitos indispensables para que las demandas surtan efecto.

Ahora bien; por lo que se refiere a las infracciones sobre plus familiar, en los casos de falta de pago del mismo u ocultación de cantidades que afectan al fondo del plus, se plantea el obstáculo de la imposibilidad de determinar «a priori» los productores perjudicados y las cantidades correspondientes a cada uno, puesto que la determinación de estos extremos concretos es función propia de las Comisiones Distribuidoras previstas en el artículo veintiocho de la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (modificado por Orden de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis) y de las Juntas de Jurado, en las Empresas en que estuvieren constituidos.

No se estima aconsejable que la Inspección al levantar acta en estos supuestos investigue la situación personal de cada trabajador, convivencia de familiares a sus expensas y restantes datos que configuran el derecho a su percibo, por razones de rapidez en la tramitación y porque supondría invadir la com-

petencia propia de las Comisiones y Jurados. Tampoco es aconsejable que tales funciones sean desarrolladas por las Delegaciones de Trabajo, por las mismas razones expuestas.

En consecuencia, procede modificar la legislación actual, evitando que estas actuaciones administrativas de tan honroso sentido social encuentren entorpecimiento en su tramitación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—En los casos de infracción de la legislación sobre Plus Familiar, bien por falta de abono del mismo o por ocultación de cantidades afectas al fondo constitutivo de dicho plus, los funcionarios de la Inspección, en el acta eventada, y con independencia de la propuesta de sanción que se considere procedente, harán constar el importe de la cantidad que indebidamente no fué ingresada en el fondo del plus y los periodos de tiempo a que tal infracción se contrae.

Artículo segundo.—Las Delegaciones de Trabajo, al resolver los expedientes a que se refiere el artículo anterior, y sin perjuicio de la sanción que estimen de justicia imponer, harán constar la cuantía que indebidamente no fué ingresada en el fondo del plus y periodo de tiempo a que se contrae tal omisión, ordenando sea puesta a disposición de la Comisión Distribuidora o Junta de Jurado para que éstas procedan a su reparto y distribución en la forma y trámites previstos en la Orden de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—Una vez firme la resolución a que se refiere el artículo anterior, los Delegados de Trabajo deberán notificarlo a la Comisión distribuidora o Juntas de Jurado, para que dichos Organismos procedan a efectuar la distribución nominal de la cantidad que indebidamente no fué abonada, con el fin de que dichas Juntas o Comisiones, en el plazo de diez días, tomen acuerdo y efectúen la distribución, devolviendo a la Delegación de Trabajo copia certificada del acuerdo, haciendo constar los nombres, apellidos, categoría profesio-

nal y domicilio de los trabajadores afectados, así como la cuantía concreta que en la distribución a cada uno correspondiere; designando en el mismo acuerdo un miembro trabajador de la Comisión citada, que les represente en juicio, y con quien se entenderán todas las diligencias que se deriven del proceso.

Artículo cuarto.—Recibida en la Delegación de Trabajo la certificación del acuerdo expresado en el artículo tercero, enviará con carácter urgente a la Magistratura de Trabajo la relación de trabajadores afectados por la infracción, con nombres, apellidos, domicilio, categoría laboral y cuantía que a cada uno corresponda, y nombre y domicilio del representante designado.

Artículo quinto.—En el supuesto de que la infracción concurra en Empresa que no tuviere constituida la Comisión Distribuidora del Plus Familiar, hecho que expresamente se hará constar en el acta de infracción, y sin perjuicio de que se siga el trámite normal del expediente, el Delegado de Trabajo requerirá a la Empresa para que en el plazo de diez días proceda a su constitución, dándose cuenta a la Organización Sindical para que intervenga en la elección de sus Vocales, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo sexto.—Son de aplicación en lo no previsto los Decretos de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, con las modificaciones contenidas en el presente Decreto, únicamente aplicables en los casos de infracción de la legislación del Plus Familiar de la que se derive perjuicio económico para los trabajadores.

Artículo séptimo.—Este Decreto comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y será aplicable a los procedimientos de oficio que tengan entrada en Magistratura a partir de la indicada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de junio de 1959 por la que se asciende a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno a don Mariano Sánchez Dafauce.

Por Orden fecha 10 del actual ha sido nombrado en ascenso reglamentario Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de la Presidencia del Gobierno don Mariano Sánchez Dafauce, en vacante producida por excedencia voluntaria de don Adolfo Navarrete y del Solar.

CARRERO

• • •

ORDEN de 3 de junio de 1959 por la que se dispone el cese de don Antonio Jesús Hermoso de la Morena como Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de la Provincia de Guinea.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el párrafo c), apartado 3) del artículo 20 del vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia de Guinea, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer el cese de don Antonio Jesús Hermoso de la Morena, como Oficial Administrativo de la Delegación de Trabajo de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de junio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 10 de junio de 1959 por la que se publica a don Ricardo Picatoste Cereceda.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, miembros de la Comisión nombrada para cumplimiento del artículo 20 de la Ley de 24 de junio de 1941, referentes a la falta de aptitud para el desempeño de su cargo del Topógrafo don Ricardo Picatoste Cereceda, que cuenta además con más de sesenta y cinco años de edad y más de cuarenta de servicios al Estado, y visto igualmente el informe de la Jefatura de Personal.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar jubilado a don Ricardo Picatoste Cereceda con el haber pasivo que por clasificación le correspondiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se nombra por concurso a los Sargentos del Arma de Infantería que se citan para ocupar dos plazas de dicho empleo y clase, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70, de 23 de marzo último, para la provisión de dos plazas de Sargentos de cualquier Arma del Ejército de Tierra, vacantes en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido

a bien designar para ocupar las mismas a los Sargentos del Arma de Infantería con Victorio Carrero de Sandes y don Sócrates Martín Baltasar, en cuyos cargos percibirán los emolumentos correspondientes con imputación al presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 4 de junio de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la categoría de Agente judicial Mayor a don Fernando Medina González.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y demás disposiciones concordantes,

Esta Dirección General acuerda promover en corrida reglamentaria de escalas a la plaza de Agente judicial Mayor del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Zona Norte de Marruecos, con el haber anual de 17.440 pesetas, vacante por excedencia de don Angel Cruz Marin, a don Fernando Medina González, Agente judicial primero del expresado Cuerpo, con destino en la Audiencia Territorial de Granada. Esta promoción se entenderá realizada a todos los efectos en el día 8 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección.

ORDEN de 10 de junio de 1959 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca a don Fernando García Sánchez.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y teniendo en cuenta las razones alegadas por don Fernando García Sánchez, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Salamanca.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por el mismo del referido cargo, agradeciéndole los servicios prestados a la Obra.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 10 de junio de 1959 por la que se nombra Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara a don Vicente Henche García, por fallecimiento de su anterior titular.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Guadalajara, por fallecimiento de su anterior titular.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase, y a tenor de lo preceptuado en el artículo tercero de la Ley orgánica de 11 de junio de 1948, he tenido a bien nombrar para el desempeño de dicho cargo a don Vicente Henche García, Letrado, que reúne las demás condiciones exigidas por la Ley.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo de don Manuel Lozano Márquez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría.

Con esta fecha se autoriza el reingreso al servicio en el Cuero a que pertenece a don Manuel Lozano Márquez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Manuel Piñango Martínez.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad del día primero del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Cuenca, a don Manuel Piñango Martínez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de mayo de 1959 que disponia la provisión de una plaza de Censor Decano de Término y sus resultados, vacante en el Cuerpo Técnico del Tribunal de Cuentas, por jubilación de don Juan Neira Francés.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 132, de 3 de junio de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 7960, segunda columna, línea 14, donde dice: «Censor de Entrada, con el sueldo anual de 32.880 pesetas...»; debe decir: «Censor Decano de Entrada, con el sueldo anual de 32.880 pesetas...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrática numeraria de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid a doña Angela Velasco Gallástegui.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Considerando que la tramitación de dicho expediente se ha ajustado estrictamente a las disposiciones legales aplicables; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal, y que dentro de los plazos reglamentarios no se han producido protestas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar a doña Angela Velasco Gallástegui Catedrática numeraria de «Violín» del Real Conservatorio

de Música de Madrid, con el sueldo anual de 17.760 pesetas más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Victoriano Pardo Galindo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid;

Considerando que durante la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por mayoría absoluta de votos y que durante los plazos reglamentarios no se han formalizado quejas ni reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal y nombrar a don Victoriano Pardo Galindo Catedrático numerario de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo anual de 21.480 pesetas más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se nombra Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Oviedo a don José María Serrano Suárez.

Ilmos. Sres.: Hablando cesado, con fecha 30 de mayo próximo pasado como Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo el Catedrático de la Facultad de Derecho don Manuel Iglesias Cubría,

Este Ministerio, a propuesta en terna del Rectorado de dicha Universidad y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), ha tenido a bien nombrar a don José María Serrano Suárez Catedrático de la Facultad de Derecho, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Oviedo, el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los emolumentos establecidos para tal cargo, que le serán satisfechos de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de mayo de 1959 por la que se nombra Vocal representante técnico del Ministerio del Ejército en el I. N. T. A. «E. T.» al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción don Juan Alarcón de la Lastra.

Vacante en el Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» el cargo de Vocal representante técnico del Ministerio del Ejército, por fallecimiento del que lo desempeñaba, Ilmo. Sr. D. José Manuel Lacleta Lázaro, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del

Decreto de 28 de julio de 1943 y en el artículo cuarto del Reglamento del Patronato del I. N. T. A. «E. T.», aprobado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1944, a propuesta del Ministro del Ejército y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Nombro Vocal representante técnico del Ministerio del Ejército en el Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» al Excmo. Sr. General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, don Juan Alarcón de la Lastra.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

DIÁZ DE LECEA

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 10 de junio de 1959 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase a doña María del Carmen Sanz Eceolaza.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por el ascenso de doña Trinidad Ipiéns Villegas,

Vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de esta misma fecha, a doña María del Carmen Sanz Eceolaza, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se nombra Vocal de la Comisión encargada de mantener la debida relación con las jerarquías del Movimiento en cuestiones que se refieran a materia de radiodifusión al Técnico especial de Información y Turismo don Manuel Camacho y de Ciria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de mayo de 1959, por la que se constituye en este Departamento una Comisión encargada de mantener la debida relación con las jerarquías del Movimiento en cuestiones que se refieran a materia de radiodifusión, he tenido a bien designar Vocal miembro del Gabinete Técnico-Administrativo en dicha Comisión al Técnico especial de Información y Turismo don Manuel Camacho y de Ciria.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 10 de junio de 1959 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departamento a doña Margarita Rodríguez de Brito.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por el ascenso de doña María del Carmen Sanz Eceolaza,

Vengo en nombrar Auxiliar de tercera clase, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de la toma de posesión, al aspirante doña Margarita Rodríguez de Brito, quien actualmente ocupa el número uno, pasando destinada a la Hemeroteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Director de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa en combinacion con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 8 del pasado mes de mayo, se autoriza al señor Director de la Santa Casa de Misericordia de Bilbao para celebrar una rifa benéfica, que tendrá lugar en aquella capital el día 21 del próximo mes de diciembre, ante Notario y un representante del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, al objeto de allegar recursos a los fines de beneficencia a cargo de dicha Institución, en la que habrán de expedirse las siguientes papeletas: 100.000, con un número que venderán al precio de una peseta; 20.000, con cinco números cada una, que venderán al precio de cinco pesetas; 20.000, conteniendo cada una diez números, que venderán al precio de diez pesetas; 3.500, con 50 números, que venderán a 50 pesetas, y 1.750 papeletas, con cien números cada una, al precio de cien pesetas; en total, 145.250 papeletas, comprensivas de 750.000 números, en cuya rifa se adjudicarán como premios los siguientes: 1.º, una motocicleta marca «Vespa», con número de motor 153.451, valorada en 20.806 pesetas, y un cerdo mayor valorado en 5.500 pesetas; 2.º, un aparato televisor marca «Philips», mod. 17-T 210, valorado en 16.910 pesetas; 3.º, un frigorífico marca «Edesa» mod. FA-60, valorado en 10.437 pesetas; 4.º, una cocina eléctrica «Edesa» mod. 4-107, valorada en 6.211,6 pesetas; 5.º, otra cocina de la misma marca, tipo y precio que la anterior; 6.º, una máquina de coser marca «Sigma» mod. 100-7, valorada en 5.338; 7.º, una máquina de coser marca «Sigma» mod. colonial, tipo A, valorada en 4.603 pesetas; 8.º, un cerdo, valorado en 4.500 pesetas; 9.º, un receptor de radio marca «Inter» mod. Veracruz, valorado en 4.189,65 pesetas; 10, una lavadora «Ade» mod. E-15, valorada en 3.980 pesetas; 11, un cerdo, valorado en 3.500 pesetas; 12, una lavadora «Otseim», tipo A, valorada en 3.441 pesetas; 13, una máquina de coser marca «Sigma» mod. 100-4, valorada en 3.280 pesetas; 14, una lavadora marca «Otseim», rubi-BS, valorada en 3.100 pesetas; 15, una freidora eléctrica marca «Roto Broll», valorada en 2.250 pesetas; 16, una bicicleta de señora «Onen», tipo especial, valorada en 1.704,75 pesetas; 17, una bicicleta para caballero, especial, «Onen», valorada en 1.630,75 pesetas; 18, dos abonos de tribuna para el campo del Atlético de Bilbao para el año 1960, valorados en 1.500 pesetas; 19, una plancha eléctrica marca «Edesa» mod. P-1, valorada en 880,25 pesetas; y 20, un pelotón de fútbol de reglamento, valorado en 400 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales, respectivamente, a los veinte números que resulten premiados en el sorteo que se celebre en la forma expuesta, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes. Las papeletas de esta rifa se expendrán en la provincia de Vizcaya.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 8 de junio de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirujeda.

ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se aprueba la modificación de Estatutos Sociales de la Compañía «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr. Visto el escrito presentado por la «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo» en súplica de aprobación de modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales, Reglamentos de los Ramos de Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Daños y Responsabilidad Civil, Individual y Colectivo de Enfermedad y modelo de Pólizas de Seguro de los expresados Ramos;

Vistos los informes favorables de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se na servido acceder a lo solicitado por la «Mutua Regional de Accidentes del Trabajo», aprobándose

las modificaciones introducidas en los documentos antes referidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se aprueba modificación de Estatutos (artículos tercero, quinto y sexto) y aumento de capital, que queda en 1.000.000 de pesetas el suscrito y 700.000 pesetas el desembolso, a «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.»

Ilmo. Sr. Visto el escrito de «Apocalipsis Funerarios Reunidos, S. A.», solicitando la aprobación de las nuevas cifras de capital, que queda fijado en 1.000.000 de pesetas el suscrito y 700.000 pesetas el desembolsado, y consiguiente modificación de Estatutos en sus artículos tercero, quinto y sexto, a cuyo fin ha remitido la documentación oportuna; y

Visto asimismo el favorable informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada de aprobación de la nueva redacción de los artículos tercero, quinto y sexto de los Estatutos de la Sociedad, y nuevas cifras de capital social, que queda fijado en 1.000.000 de pesetas el suscrito y 700.000 pesetas el desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Cristina Andrés Moreno, dama argentina, residente en San Pablo (Brasil).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 28 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en doña Cristina Andrés Moreno, viuda de González Germade, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 13 de mayo de 1959, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, Antonio María de Oriol y Urquijo.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Maritimas por la que se autoriza a «Petrolífera Ducar, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a «Petrolífera Ducar, S. A.», lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, ha resuelto;

Autorizar a «Petrolífera Ducar, S. A.» la ampliación del tendido de las dos tuberías de 12", comprendidas en la autorización que le fué otorgada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, prolongándolas desde el muelle de Levante a la tercera alineación del dique de Poniente mediante el paso submarino a través de la bocana, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

ANUNCIO de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza aprovechamiento de aguas a doña Purificación y don José Romero Cáceres

Visto el expediente incoado por doña Ana Cáceres Hidalgo-Cáceres, en nombre de doña Purificación y don José Romero Cáceres, para aprovechar aguas del río Alcollarín, en término municipal de Villar de Rena (Badajoz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado en cuanto se refiere al riego de 5 Has. 61 ás. 60 cas. de la finca denominada «Cerro Gordo», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Purificación y don José Romero Cáceres autorización para derivar del río Alcollarín hasta un caudal de 5.60 ástros por segundo, en término municipal de Villar de Rena (Badajoz), con destino a riegos de 5 Has. 61 áreas y 60 cas. de una finca de su propiedad, denominada «Cerro Gordo».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Quirós Linares, en enero de 1957, por un importe de ejecución material de 57.544,66 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido

entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Villar de Rena, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la instalación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 «Gaceta» del 19, sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan general de colonización aprobado, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955 las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican determinadas obras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Acondicionamiento de la carretera de Unión del Puente de Alfonso XIII con el Viaducto de San Juan de Aznalfarache».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Modocar, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Canalejas, número 20, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras nueve meses después de empezadas por la cantidad de 764.783,75 pesetas, que produce en el pres upuesto de contrata de 890.036,75 pesetas la baja de 125.253 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Carretera local de Alcaudete de la Jara a Velada. Variante para suprimir el paso a nivel con el ferrocarril del Oeste. Ampliación de la obra de fábrica en el kilómetro 23 y terminación de obras».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Máximo Martínez Herranz, con domicilio en Madrid, calle de Luchana, número 17, que licitó en Toledo, comprometiéndose a terminar las obras siete meses después de empezadas por la cantidad de 557.300 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 610.488,19 pesetas la baja de 53.188,19 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Variante de la carretera comarcal 515, de Béjar a Ciudad Rodrigo, para su enlace con la carretera comarcal 500, de Barraco a Béjar».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Ramón Regalado García, con domicilio en Salamanca, calle de la Rúa Mayor, número 42, tercero, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras diez meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 919.919, que produce en el presupuesto de contrata de 992.901,53 pesetas la baja de 72.982,53 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la «Carretera local de Pont de Suert a Caldas de Bohí, Trozo tercero».

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio del Valle Jordán, vecino de Barbastro, provincia de Huesca, con domicilio en Barbastro, avenida de Graus, número 8, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas por la cantidad de 2.250.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.869.238,45 pesetas, el alza de 380.761,55 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lérida.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente las obras que se expresan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de aguas y de saneamiento de Aguaviva (Teruel)» a don Antonio Benavente Mompel, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.159.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.159.979,16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Estación de aforos de Pontedo (León), en el río Torio» a don Antonio Muñoz Avilés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 64.329,81 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 66.319,39 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

CORRECCION de erratas del Decreto 926/1959, de 27 de mayo que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, «Grupo A», para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960.

Padecido error en el cuarto expediente que acompañaba al citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134, de 5 de junio de 1959, se rectifica de la siguiente forma:

En la obra número 1 de Albacete, en la columna correspondiente a la anualidad de 1959, dice: «224.392,84». Debe decir: 224.392,46».

* * *

CORRECCION de erratas del Decreto 927/1959, de 27 de mayo, que autorizaba al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuraban en la relación que se acompañaba en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado, sección séptima, capítulo tercero artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, para el presente año 1959 y a los créditos que se habiliten para 1960 y 1961.

Padecidos diversos errores en el quinto expediente que acompañaba al citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, de 6 de junio de 1959, se rectifican de la siguiente forma.

«La fecha de aprobación de los proyectos de las obras números 7, 23 y 24, que corresponden, respectivamente a las provincias de Córdoba, Segovia y Tarragona, fué la de 23 de febrero de 1959, y no las que aparecen equivocadamente en la columna correspondiente.»

En la obra número 5, de Cáceres, dice: «...por Valencia de Alcántara. Reparación de explanación y firme...» Debe decir: «...por Valencia de Alcántara, (Cáceres a Portugal por Valencia de Alcántara). Reparación de explanación y firme...»

En la obra número 13 de Lérida, dice al final: «...riego asfáltico de semipenetración 12 y 18» Debe decir: «...riego asfáltico de semipenetración entre los p. k. 12.000 y 18.000».

En la obra número 18, de Lugo, debe decir: «Recargo» donde dice «Reparación».

En la obra número 20 de Pontevedra, debe decir: «Recargo» donde dice «Rectificación».

En la obra número 25, de Valencia, falta parte del enunciado de la misma, que completo dice así: «C.C. de Almansa al Grao de Gandía por Albaida.—Reparación con firme de macadam y doble riego asfáltico entre los p. k. 18.016 y 22.100».

Aclaración.—La cantidad de 53.719.969,20 pesetas que aparece como total en la columna «Parte que corresponde al Estado», se refiere a la suma de las anualidades correspondientes a los años 1959, 1960 y 1961 que debe aportar el Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio femenino «Nuestra Señora de la Encarnación», de Santa María del Páramo (León), como Centro de Enseñanza Media Libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de la Encarnación», de Santa María del Páramo (León), instruido a petición de la Directora técnica doña María Asunción Chamorro, Licenciada en Letras;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa, con fecha 20 de enero último, que el Colegio se encuentra en malas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado Elemental, por deficiencias de local, instalación, Profesorado y Cuadro horario, Biblioteca y Gabinetes, y que el Rectorado en 29 de enero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 18 de abril emite el siguiente dictamen: «Del informe de la Inspección de Enseñanza Media se desprende que el local de este Centro es deficiente y que el Cuadro horario y el Profesorado no se ajusta a las condiciones legalmente exigidas para la clasificación de Autorizado Elemental. Teniendo en cuenta, por otra parte, la carencia de todo Colegio de Enseñanza Media de igual sexo en la localidad se propone que sea clasificado en la categoría de Centro de Enseñanza Libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de la Encarnación», de Santa María del Páramo (León), clasificándole como Centro de Enseñanza Media Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «San José», de Santa María del Páramo (León), como Centro de Enseñanza Media Libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José», de Santa María del Páramo (León), instruido por la propietaria y Directora técnica doña Josefina Chamorro, Licenciada en Ciencias;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa, con fecha 20 de enero último, que el Colegio no reúne condiciones en cuanto a local e instalación, cuadro de Profesores y horario, Biblioteca y Gabinete y Protección Escolar, por lo que considera al Colegio en malas condiciones para ser clasificado como Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado en 29 de enero informa en el mismo sentido, proponiendo se deniegue la autorización en tanto no corrijan los defectos señalados;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 4 de abril emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Colegio Superior Autorizado como solicita»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino

«San José», de Santa María del Páramo (León), clasificándole como Centro de Enseñanza Media Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 20 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio femenino «Escuela Francesa», de Sevilla, como Centro de Enseñanza Media Libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Escuela Francesa», de Sevilla, instruido a petición de la Directora técnica doña Amparo López Castro, Licenciada en Ciencias;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio no cumple lo legislado en relación con el Profesorado Auxiliar, instalación del Laboratorio de Química y el Gabinete de Física y Ciencias Naturales, por lo que no lo considera en condiciones para ser incluido en la categoría de Autorizado Elemental, y que el Rectorado en 3 de enero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 4 de abril emite el siguiente dictamen: «Teniendo en cuenta las deficiencias que señala la Inspección en su informe, se estima que este Colegio no reúne condiciones suficientes para alcanzar la categoría de Autorizado Elemental que solicita. En consecuencia, se propone que sea clasificado como Centro de Enseñanza Libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Escuela Francesa», de Sevilla, clasificándole como Centro de Enseñanza Media Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 21 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», establecido en la calle de Bailén, número 38, de Barcelona, instruido a petición de las Religiosas Capuchinas del Divino Pastor;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 3 de febrero, informa que aunque deberá subsanar pequeños defectos que le señaló, el Colegio reúne buenas condiciones para concederle la categoría de Autorizado Superior que solicita, y que el Rectorado con fecha 9 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 18 de abril emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes favorables que figuran en el expediente se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Colegio Superior Autorizado como solicita»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de La Luz (Gran Canaria) como Centro de Enseñanza Media Libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de la Luz (Gran Canaria), instruido a petición de la Superiora de las Hijas de la Caridad;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 15 de febrero, informa que el Colegio no cumple lo legislado en relación con el Profesorado Auxiliar, de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, y que el horario es defectuoso, por lo que estima no reúne condiciones para ser incluido en la categoría de Autorizado Elemental que solicita, si bien puede concedérsele la de Centro de Enseñanza Libre, y que el Rectorado en 24 de febrero informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 18 de abril emite el siguiente dictamen: «De la documentación que figura en el expediente se desprende que en este Centro las Enseñanzas son dadas casi en su totalidad por Profesores Auxiliares que no tienen la titulación suficiente, quedando relegados los Profesores titulares a una representación nominal por el reducidísimo número de horas de clase, en consecuencia, y coincidiendo con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección, se propone que este Centro no sea clasificado en la categoría de Colegio Elemental Autorizado que solicita, sino en la de Centro de Enseñanza Libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios y vistos los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 de Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de la Luz (Gran Canaria), clasificándolo como Centro de Enseñanza Media Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 27 de mayo de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «Vasco Núñez», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), como Centro de Enseñanza Media Libre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Vasco Núñez», establecido en la calle de Torres número 3, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), instruido a petición del Director técnico don José Aguado Gómez, Licenciado en Letras;

Resultando que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media con fecha 4 de julio, la que en 31 de diciembre informa que el Colegio no reúne condiciones para alcanzar la categoría de Autorizado Elemental mientras no cumpla lo legislado en relación con el Profesorado de Francés, instalación adecuada del laboratorio, gabinete y biblioteca, y un horario coincidente con la realidad, y que el Rectorado con fecha 3 de enero hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 14 de marzo la Comisión Permanente de Consejo Nacional de Educación dictamina en el mismo sentido, condicionando su clasificación a que justifique previamente de que cumple lo legislado; por lo que fué pasado de nuevo a la Inspección para comprobar si había subsanado dichas deficiencias, la que en 20 de abril informa que el Colegio sigue sin cumplir lo legislado, por lo que estima no debe concedérsele la categoría de Elemental Autorizado que solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la clasificación del Colegio «Vasco Núñez», de Jerez de los Caballeros (Badajoz), de Autorización de Grado Elemental, concediéndosele la categoría de Autorizado para la Enseñanza Media Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 19 de mayo de 1959 por la que se adscribe a la asignatura de «Dirección de Orquesta» una dotación de cátedra vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr. Amortizada como cátedra la asignatura de «Fagot» del Real Conservatorio de Música de Madrid, y provista en plaza de Profesor especial, de acuerdo con la Orden de 3 de octubre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Real Conservatorio y el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, que la dotación de cátedra actualmente vacante en el referido centro se adscriba a la asignatura de «Dirección de Orquesta», enseñanza establecida por el Decreto orgánico de los Conservatorios, de 15 de junio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 19 de mayo de 1959 por la que se distribuye un crédito global de 100.000 pesetas para viajes de fin de carrera de los alumnos y alumnas de las Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio, en solicitud de subvención para viajes con fines pedagógicos y conferencias de formación espiritual;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales de las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda que, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15, del presupuesto vigente de este Departamento, conceder para actos de formación espiritual a la Escuela del Magisterio, Maestras de Segovia dos mil trescientas (2.300) pesetas, y a la de Maestras de Oviedo, dos mil setecientas (2.700) pesetas.

Para viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Zaragoza, Sevilla, Almería, Cuenca y Zamora, cuatro mil (4.000) pesetas a cada una, y a las de Vizcaya, Santander, Palencia, Cádiz, Lugo y Málaga, tres mil (3.000) pesetas a cada una, y para las alumnas de las Escuelas de Lugo, Teruel, Huesca, Santander, Huelva y Murcia, cuatro mil (4.000) pesetas a cada una, a las de Santiago, Zaragoza, Navarra, Zamora y Baleares, cinco mil (5.000) pesetas a cada una, y por último, a la de Valencia, seis mil (6.000) pesetas; que, hacen un total de cien mil (100.000) pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 8 del actual mes de mayo y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 11 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1959 sobre supresión de la Escuela unitaria de niñas de la calle Pizarro, número 9 de esta capital.

Ilmo. Sr.: Precisándose el derribo de la finca establecida en Madrid, en la calle de Pizarro, número 9, para edificación de viviendas, en la que se encuentra instalada una Escuela unitaria de niñas, cuya matrícula puede ser fácilmente absorbida por las cinco Escuelas existentes en la calle de la Puebla, de conformidad al informe de la Inspección Provincial de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con efectos de 1 de septiembre próximo, se suprime la Escuela unitaria de niñas instalada en Madrid, en la calle de Pizarro, número 9.

2.º La Maestra desplazada quedará en la situación señalada para este supuesto en el Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 26 de mayo de 1959 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, para implantar las enseñanzas del Curso de transformación de Bachilleres Generales en Laborales, de Modalidad Administrativa y Sección Femenina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado al efecto, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Dirección General de Enseñanza Media y la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Carreño Miranda», de Avilés, para implantar las enseñanzas del Curso de transformación de Bachilleres Elementales Generales en Laborales, de Modalidad Administrativa y Sección Femenina.

2.º Los gastos que ocasiona la implantación de las enseñanzas de referencia serán atendidos con la ayuda económica que presten las empresas de aquella población; y

3.º Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que se consideren necesarias para la ejecución de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 23 de abril de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Joaquín Solana Sanmartín contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de agosto de 1958.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Solana Sanmartín, Director de la Editorial Escuela Española, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de agosto de 1958, que desestima la reclamación de que se le indemnice de los daños y perjuicios causados;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1957 se anunció un concurso para la impresión y tirada del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, con arreglo a las bases que en esta Orden se contiene, y cuya adjudicación fué hecha a don Joaquín Solana, Director de la Editorial «Escuela Española» por Orden de 2 de julio de 1957, con carácter provisional en tanto no se hiciera por el adjudicatario el depósito de la fianza de 10.000 pesetas, y una vez consignadas en la Caja General de Depósitos, se elevaría dicha adjudicación a definitiva;

Resultando que tan pronto quedó constituida la referida fianza y hecha, por tanto, la adjudicación definitiva, la Sección de Escalafones del Magisterio del Departamento procedió a entregar al editor los correspondientes Escalafones para la impresión del primer folleto de Maestros y Maestras, conforme se establecía en las bases de concurso, y cuyas pruebas o galeradas fueron entregadas por este editor a la referida Sección, a fin de que por ella se hicieran las oportunas correcciones, que una vez hechas le fueron devueltas para su tirada en firme;

Resultando que posteriormente le fueron entregados antes de finales del año 1957 otros Escalafones, concretamente en 19 de noviembre, los referidos a la 5.ª categoría de Maestros y Maestras, al objeto de que se realizase la correspondiente tirada, sin que dentro del plazo señalado en el concurso se devolvieran por el editor a la correspondiente Sección del Ministerio las pruebas para su corrección, pese a los requerimientos hechos por ésta con referencia a los mentados Escalafones de Maestros y Maestras de la 6.ª categoría, de los que no se hizo cargo alegando que puesto que por Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 se habían refundido los referidos Escalafones, no le interesaba continuar con la edición y tirada de los folletos pendientes, sin que tampoco hubiere dado cumplimiento a la entrega hecha por la Sección de Escalafones del Magisterio en 19 de noviembre de 1957, referida la misma a la categoría 5.ª;

Resultando que con fecha de 19 de julio de 1958 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un escrito presentado por don Joaquín Solana Sanmartín, en el que, en base a las razones que expone, solicita:

1.º La rescisión del contrato y pérdida de fianza.

2.º Que se le abone a la Empresa de su propiedad por los daños y perjuicios causados la cantidad de 121.560,31 pesetas.

3.º Que por el Departamento se adquieran los ejemplares editados en el precio de venta al público, que asciende en total a 33.000 pesetas; y

4.º Que por el Departamento se le abone además la cantidad de 26.524,16 pesetas, a que asciende la tirada y composición del Escalafón de la 5.ª categoría, y cuya petición, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, fué resuelta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de agosto de 1958, por la que se declara rescindida la contrata sin pérdida de fianza y desestimar el resto de las peticiones deducidas, autorizando como compensación graciable a que una vez refundidos los Escalafones se conceda su edición y venta a la editorial reclamante, sujetándose a las mismas condiciones establecidas en el concurso cuya contrata se rescinde, previa la autorización por la Dirección del precio de venta de los ejemplares correspondientes, y contra cuya resolución se interpone el presente recurso de alzada, en el que se alega sustancialmente que la Editorial ha cumplido con todos sus compromisos y que se le deben abonar las indemnizaciones pedidas, y termina suplicando que se confirme la Orden recurrida en cuanto a la rescisión sin pérdida de fianza y se le indemnice con la cantidad que fija.

Vistas las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1957 y 12 de agosto de 1958, Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, Leyes de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo V de la Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido por Decreto de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que de conformidad con el suplico contenido en el presente recurso, la cuestión a dilucidar se contrae exclusivamente a resolver sobre el pedimento de la cantidad de 121.560,31 pesetas en concepto de indemnización por los perjuicios que el recurrente dice habérsele causado como consecuencia de la rectificación de las condiciones contenidas en la convocatoria del concurso;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado reconoce un derecho expreso a los particulares a ser indemnizados de las lesiones que sufran en sus bienes, es necesario siempre que ésta se produzca en base a unas circunstancias que puedan motivar la misma, y de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria se evidencia que no se ha producido ningún perjuicio al recurrente en orden a la valoración que cifra por la supuesta alteración —en su criterio— de las condiciones del concurso. De todo lo actuado se demuestra que:

1.º El recurrente no cumplió con las condiciones establecidas en el concurso, puesto que se limitó a ejecutar parcialmente parte de la edición a que se había comprometido.

2.º Por cuanto no se ha producido, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, ninguna alteración de la base 7.ª del concurso, toda vez que la Orden ministerial citada no dispone que se edite el Escalafón refundido, sino que se refiere a un acto que tiene sólo consecuencias y efectos administrativos que no se proyectan en modo alguno sobre lo convenido en la contrata.

3.ª En aquello referente a la producción de un daño emergente, conviene precisar que éste no se manifiesta en ningún aspecto, habida cuenta que para su evidencia, según nuestro ordenamiento jurídico, es condición mínima de que quien se considere lesionado acredite los perjuicios causados, es decir, que exista una relación de causalidad, extremo que ni prueba ni acredita el recurrente, quien se limita tan sólo a unas alegaciones meramente subjetivas y a cifrar una cantidad unilateral en que estima dichos perjuicios, pero sin que los mismos hayan quedado constatados ni en la vía administrativa de petición ni en esta vía revisoria, siendo de su cuenta, conforme el axioma jurídico «incubitor probatio qui dicit», la carga de la prueba que evidencia tal petición, y sentado lo que antecede, al no arrojarse todo lo actuado un resultado favorable a la petición deducida, conduce a mantener en todas sus partes la Orden recurrida, con la secuela de desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 4 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Gumersindo Zamora Pazos contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de diciembre de 1958 que le deniega la petición de que se le concediese validez académica a determinados estudios.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto don Gumersindo Zamora Pazos contra Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de diciembre de 1958, que le deniega la petición de que se le concediese validez académica a determinados estudios;

Resultando que solicitado por don Gumersindo Zamora Pazos a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas la concesión de validez académica de los estudios que tiene cursados en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid por los de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de diciembre de 1958, y contra cuya resolución interpone el presente recurso de alzada, interesando se le reconozca la validez académica a dichos estudios.

Vistas las Ordenes ministeriales de 26 de enero de 1944 y 3 de diciembre de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso carece de fundamento, habida cuenta de que no existe ninguna norma que estatuya las condiciones de validez solicitadas por el recurrente entre los estudios cursados y los que se pretenden cursar, lo cual reduce al ámbito de su concesión a la esfera discrecional de la Administración, cuyos actos emanados de esta potestad no son susceptibles de recurso, sin que en el caso presente se haya producido, como alega el señor Zamora, ninguna lesión a sus derechos, por cuanto para que ello se produzca es requisito previo que dichos derechos estuvieran preestablecidos o reconocidos en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio además de que para poder cursar los estudios que interesa habrá de estar a las condiciones requeridas por el apartado c) del artículo 6.º de la Orden ministerial de 26 de enero de 1944, condiciones que no reúne el recurrente y, en su consecuencia, procede desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Nicolás Poyatos Guerrero contra desestimación tácita de su reclamación por no adjudicación de beca a su hijo Juan José.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Nicolás Poyatos Guerrero contra desestimación tácita de su reclamación por no adjudicación de beca a su hijo Juan José;

Resultando que don Nicolás Poyatos Guerrero solicitó una beca para su hijo Juan José, alumno de Enseñanza Media en el Distrito Universitario de Granada, en la convocatoria del curso 1958-59, especificando en la instancia que el alumno estudiaría en el Colegio del Ave María, en el del Sacro Monte o en el de los PP. Escolapios, de la capital, no obteniéndola, si bien la Comisaría de Protección Escolar del Distrito, en atención a las circunstancias económicas familiares, lo propuso como suplente y luego elevó al Ministerio propuesta de concesión de beca o título excepcional;

Resultando que no apareciendo en la publicación de las becas ordinarias la adjudicación al hijo del recurrente, éste reclamó ante el Rectorado, y la Comisaría del Distrito comunicó que no se accedía a la concesión porque estando solicitada la beca como nueva adjudicación no había obtenido puntuación suficiente, se indicaba que estaba propuesto como becario suplente;

Resultando que contra esta resolución se interpuso el presente recurso, en cuya tramitación la Comisaría General de Protección Escolar informó que se ha concedido una beca por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que habiéndose satisfecho de oficio la pretensión del recurrente, su recurso carece de objeto.

Este Ministerio ha dispuesto que no hay lugar a resolver el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de una fábrica de yeso en el término municipal de Hornillos de Cerrato (Palencia), solicitada por don Cándido Casero Chimeno.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cándido Casero Chimeno, en solicitud de autorización para ampliar hasta 15.000 toneladas métricas anuales la capacidad de producción de su fábrica de yeso, en el término municipal de Hornillos de Cerrato (Palencia).

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Cándido Casero Chimeno para ampliar hasta 15.000 toneladas métricas anuales la capacidad de producción de su fábrica de yeso, en el término municipal de Hornillos de Cerrato (Palencia), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Palencia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, si procede, la puesta en marcha de la ampliación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Eléctrica del Segura, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de industria de Murcia a instancia de Eléctrica del Segura, S. A., domiciliada en Murcia, plaza de Romea, 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Segura, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito, a 33 KV., con conductores de cable aluminioacero de 95 mm² de sección cada uno, sobre aisladores rígidos, con apoyos de madera y metálicos en celosía. El recorrido, de 35,5 kilómetros, tendrá su origen en Mazarrón, y su término, en Aguilas. La finalidad de esta línea será satisfacer las necesidades de proporcionar la energía eléctrica suficiente a la última localidad y electrificar la zona de riegos cruzada por la línea proyectada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, quedando obligada la Sociedad peticionaria a presentar en la Delegación de Industria de Murcia el proyecto definitivo y detallado con la antelación suficiente para que la misma pueda examinarlo detalladamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 KV., en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con líneas en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.ª de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el in-

cumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar una máquina descortezadora de barras «Kieserling» en Recalde (Vizcaya), de «S. A. Echevarría».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Echevarría», en solicitud de autorización para instalar una máquina descortezadora de barras «Kieserling und Albrecht», modelo WDSN-5, en la factoría de Recalde (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M XI de este Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «S. A. Echevarría» para instalar en su factoría de Recalde (Vizcaya) una máquina descortezadora «Kieserling und Albrecht», modelo WDSN-5, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para instalar una máquina barrenadora «Vereignite Drehbank» en Recalde (Vizcaya), de «S. A. Echevarría».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Echevarría», en solicitud de autorización para instalar en su Factoría de Recalde (Vizcaya) una máquina barrenadora «Vereignite Drehbank», modelo B-3SK, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «S. A. Echevarría» para instalar en Recalde (Vizcaya), una máquina barrenadora «Vereignite Drehbank», modelo B-3SK, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la legalización de una fábrica de aserrado de mármol en el término municipal de Olula del Río (Almería); solicitada por don Salvador Ballester Vera.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Ballester Vera, en solicitud de autorización para legalizar una fábrica de aserrado de mármol, con capacidad de producción de 400 metros cúbicos anuales, en el paraje «Cuesta Blanca», kilómetro 52 de la carretera de Baza, en el término municipal de Olula del Río (Almería), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de Almería y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por

la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Salvador Ballester Vera para legalizar una fábrica de aserrado de mármol, con capacidad de 400 metros cúbicos anuales, en el paraje de «Cuesta Blanca», kilómetro 52 de la carretera de Baza en el término municipal de Olula del Río (Almería), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación es de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Almería comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Almería, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Almería.

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de junio de 1959 que otorgaba ampliaciones de permisos de investigación de hidrocarburos de acuerdo con el artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958.

Padecidos errores en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 140, de 12 de junio de 1959, se subsanan de la siguiente forma:

En la página 8418, primera columna, tercer párrafo línea cinco, donde dice «Antoñita», debe leerse «Antofianaa».

En la misma página, segunda columna, línea 19, donde dice: «se seguirá el paralelo 42°46' Norte» debe decir: «se seguirá el paralelo 42°36' Norte».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Tmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias relativos a los términos municipales afectados por las vías pecuarias que se proyecta clasificar, planos del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias reglamentarias, reclamación presentada por doña Petra Benítez Gómez e informes de la Corporación Municipal y Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en los que hacen constar que las vías pecuarias «Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto» y «Vereda del Camino de Fuente La Lancha a Alcaracejos» se consideran suficientes con la anchura de 10,03 metros, que por error se les asigna en la propuesta de clasificación;

Resultando que modificada la descripción de la «Vereda del Camino de la Mojenera», admitiendo la petición de la reclamante, y rectificadas la anchura de las vías pecuarias indicadas en el resultando anterior, asignándoseles la de 20,89 metros que le corresponde, se remitió nuevamente el proyecto a exposición pública, siendo devuelto acompañado de la reclamación presentada, diligencias e informes correspondientes;

Resultando que en la reclamación suscrita por don Florencio Andrada Medina y otros, vecinos de Villanueva del Duque, se solicita que la «Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto» y la «Vereda del Camino de la Fuente La Lancha a Alcaracejos» sean clasificadas como coladas con la anchura mínima que sea factible, petición que informan favorablemente el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, indicando debe asignarse a dichas vías pecuarias la anchura de doce varas, que se señala en el acta de la reunión de 7 de mayo de 1957;

Resultando que las vías pecuarias que motivan la reclamación son las que con los nombres de «Vereda de Bélmez a Almadén» y «Vereda de Hinojosa a Pozoblanco» atraviesan varios términos municipales y han sido clasificadas en todos ellos con la anchura de 20,89 metros, según hace constar en su informe el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno al proyecto de clasificación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que el artículo 5.º del Reglamento de 23 de diciembre de 1944 dispone que para la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias servirán de fundamento cuantos antecedentes existan en el Archivo General de Vías Pecuarias y en los Ayuntamientos afectados por la vía pecuaria que se proyecta clasificar y, por tanto, ha de asignarse a las veredas objeto de reclamación la categoría y anchura con que han sido clasificadas en los demás términos municipales por donde pasan, sin que sea obstáculo para tal calificación las informaciones testificales practicadas, ya que esta prueba tiene carácter supletorio en relación con las demás que se indican en el precepto citado; no obstante, una vez ultimado el plan general de clasificaciones de la provincia, podrá estudiarse las reducciones que cada caso concreto requiera, teniendo en cuenta los intereses agrícolas y ganaderos de la región;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que la reclamación presentada no es atendible por las razones expuestas en el considerando anterior;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Córdoba.

Vereda del Camino de Hinojosa del Duque a Villanueva de las Viñas y a Bélmez.

Vereda del Camino Viejo de Hinojosa del Duque a Bélmez.

Vereda del Camino Viejo de Villanueva del Duque a Bélmez.

Vereda del Camino de la Mojenera.

Vereda del Camino de Villanueva del Duque a Villaralto.

Vereda del Camino de Fuente La Lancha a Alcaracejos.

La anchura de estas vías pecuarias es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto os tramos que afectan al casco urbano, que tienen la anchura de las calles que atraviesan; en los casos en que la línea divisoria de términos municipales es el eje de la vereda, corresponde a este de Villanueva del Duque la mitad de la anchura indicada.

2.º Desestimar la reclamación suscrita por don Florencio Andrada Medina y otros, vecinos todos de Villanueva del Duque.

3.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojamiento de las vías pecuarias descritas en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinto (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinto, provincia de Madrid; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Pinto, provincia de Madrid, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testifical realizada;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que igualmente fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es también favorable el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinto (Madrid) por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real de la Mesta.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Colada del Hondo.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Colada de Fuenlabrada.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Las vías pecuarias que cruzan la población tendrán la anchura delimitada por la de las calles que atraviesan.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Añora (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Añora, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Añora, designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López Merlo, y para la revisión de los enlaces con los términos limítrofes, al Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón, redactándose, conjuntamente por ambos funcionarios, el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, clasificaciones de los términos limítrofes, planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias reglamentarias e informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en los que ambas entidades solicitan la clasificación de las vías pecuarias, con la anchura que actualmente tienen sobre el terreno, petición que también formularon algunos particulares durante el periodo de exposición, pero sin oponer objeciones a la existencia e itinerario de tales vías pecuarias;

Resultando que, en reunión celebrada en el Ayuntamiento en el día 12 de marzo de 1959, la Corporación municipal, representantes de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y reclamantes que asistieron, se mostraron conformes en que se apruebe el proyecto de clasificación en la forma que ha sido redactado, como trámite previo al estudio de las reducciones que sean procedentes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del proyecto;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935, y la disposición transitoria de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, asignándose a las vías pecuarias la anchura que tienen en los demás términos municipales por donde pasan, según dispone el artículo 5.º del Reglamento citado, y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Añora, provincia de Córdoba, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada real Soriana.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Vereda de Villanueva del Duque a Pozoblanco.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), correspondiendo a este término solamente la mitad de dicha anchura en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el de Alcaracejos.

Vereda de Hinojosa a Pozoblanco.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el de Alcaracejos.

Vereda de la Gargantilla.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el de Alcaracejos.

Colada de Espiel a Dos Torres.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 metros), correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el de Alcaracejos.

Colada de Dos Torres a Pozoblanco.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 metros), correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura en el tramo que lleva como eje la línea divisoria con el de Pozoblanco.

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Una vez ultimado el plan general de clasificaciones de la provincia, se estudiarán las reducciones que sean procedentes, teniendo en cuenta la petición de las autoridades locales y los intereses agrícolas y ganaderos de la región.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Figueroles, provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Figueroles, provincia de Castellón; y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Figueroles (Castellón), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, quien realizó su cometido con base en la

planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente.

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero-inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Figueruelas (Castellón), por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada Real de La Torreta.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada de Travanta.—Su anchura es de cincuenta metros (50 m.).

Vereda de La Paridera.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si alguna de estas vías atraviesa el casco de la población su anchura estará delimitada por la de las calles que atraviesa.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo procedente.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremocha del Campo (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremocha del Campo, provincia de Guadalajara; y

Resultando que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Torremocha del Campo (Guadalajara), designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estación don Braulio Rada Arnal, que redactó el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías

Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada en el Ayuntamiento;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e Informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a la aprobación del proyecto;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935, y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que fué favorablemente informado por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremocha del Campo, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada real Galiana.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo a este término la mitad de la anchura indicada en el tramo que la vía pecuaria tiene como eje la línea divisoria con el término municipal de Navalpotro.

2.º La vía pecuaria que se clasifica tendrá la dirección, longitud, descripción y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de la clasificada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrá ser objeto de clasificación posterior.

4.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria que se describe en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se concede el derecho de asistencias, en la cuantía de 100 pesetas, a los miembros de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, que aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de Funcionarios Públicos, se otorga a los miembros de la Junta Central de Adquisiciones de este Ministerio el derecho de asistencias en la cuantía de cien pesetas (100 ptas.), debiendo abonarse con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo único, concepto 22. del Presupuesto en vigor.

Madrid, 30 de mayo de 1959.

DIAZ DE LECEA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal la provisión de las plazas vacantes en los Juzgados que se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan concedido el reingreso, para la provisión de las plazas actualmente vacantes, en los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados municipales	Plazas
Burgos número 1	1
Caravaca (Murcia)	1
Madrid número 1	1
Madrid número 6	1
Madrid número 19	1
Madrid número 22	1
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	1
Tarragona	1
Toledo	1

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las islas Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por correo.

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrir un año desde la fecha de su posesión en aquélla.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Administrativo-Sanitario.

Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios las siguientes plazas:

a) Administraciones Sanitarias Provinciales de: Alava, Albacete, Gerona, Huesca, Jaén, Murcia, Orense, Segovia, Teruel y Toledo.

b) Secretario de los Servicios de Sanidad de: Ceuta, Alicante, Santa Cruz de Tenerife (Sanidad Exterior), Santander, Vinaroz, Burriana, San Esteban de Pravia, La Coruña y Valencia (Sanidad Exterior).

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios del citado Cuerpo y en sus dos escalas, para proveer aquellas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de concursantes admitidos en el concurso a una plaza de Mecánico del Gran Hospital de la Beneficencia General.

Han sido admitidos al concurso a una plaza de Mecánico del Gran Hospital de la Beneficencia General todos los concursantes que solicitaron tomar parte en el mismo dentro del plazo de presentación de instancias, y que a continuación se relacionan: Don Gerardo González González y don Ricardo Briones Fernández.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1959.—El Director general, Antonio María de Oriol.

Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1959 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vacantes veintitrés plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, procede la convocatoria de las correspondientes oposiciones para cubrir las.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan oposiciones para proveer veintitrés plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, para cubrir estas vacantes.

Las vacantes objeto de esta oposición son las siguientes:

Alava.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
Alicante.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública...	1
Alicante (Alcoy).—Biblioteca Popular.	1
Baleares (Palma de Maiorca).—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
Barcelona.—Archivo de la Corona de Aragón	1
Burgos.—Biblioteca Pública	1
Cáceres.—Biblioteca Pública	1
Canarias (Las Palmas).—Archivo Histórico y Biblioteca Pública	1
Castellón.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública..	1
Ciudad Real.—Biblioteca Pública	1
Gerona.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
Huelva (Moguer).—Biblioteca Pública Municipal «Zeponia y Juan Ramón».	1
Jaén.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda	1
León.—Archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca Pública y de la Facultad de Veterinaria	1
Logroño.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda	1
Logroño.—Biblioteca Pública	1
Orense.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
Salamanca.—Biblioteca de la Universidad	2
Santander.—Biblioteca Pública	1
Teruel.—Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública	1
Valladolid.—Bibliotecas Populares	1
Vizcaya.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda	1

Segundo.—El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente

Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias deberán ser dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas y presentadas o remitidas al Registro General del Departamento, acompañando a las mismas justificantes de haber satisfecho 100 pesetas por derechos de examen y 50 pesetas por formación de expediente.

Al margen de la instancia se hará constar la vacante a que aspiren y el idioma que elige para el ejercicio segundo de la oposición.

Tercero.—Para ser admitidos en estas oposiciones los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los diecisiete años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, del de Maestro de Enseñanza Primaria o el de Perito Mercantil, o haber hecho el depósito correspondiente para obtenerlos.
- d) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones.
- f) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- g) Las opositoras menores de treinta y cinco años deberán haber cumplido el Servicio Social.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Estos podrán recurrir si consideraran infundada la exclusión, de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del mismo mes.

Cuarto.—Las oposiciones darán comienzo el 28 de septiembre del corriente año, y tendrán lugar en cada una de las capitales de provincia donde existen las vacantes anunciadas.

Quinto.—Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministerio nombrará el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios de las oposiciones y los Tribunales delegados que llevarán a cabo la realización de los ejercicios.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente, dos Vocales del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; uno del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y otro del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, que actuará de Secretario.

Los Tribunales delegados de cada provincial estarán formados por un funcionario del Cuerpo Facultativo, en calidad de Presidente; uno del Auxiliar y otro del Técnico-Administrativo, que actuará de Secretario.

Los miembros del Tribunal y los componentes de los Tribunales Delegados Provinciales podrán ser recusados en el caso previsto en el número dos del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números tres y cuatro de dicho artículo octavo y de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo tercero del expresado Decreto.

Sexto.—Los ejercicios de las oposiciones serán públicos y se celebrarán sucesiva-

mente, por el orden que se señala a continuación:

I. Ejercicio escrito, de cultura general (Historia, Literatura, Arte), sobre tres temas, uno de cada materia, sacados a la suerte del programa que se inserta a continuación de esta Orden. Duración máxima del ejercicio, tres horas.

II. Traducción por escrito de un idioma clásico o moderno, a elección del opositor. Duración máxima de este ejercicio, dos horas. Podrá utilizarse diccionario.

El texto será igual para todos los opositores que hayan elegido un mismo idioma; la elección se hará por sorteo.

III. Ejercicio de caligrafía y mecanografía.

a) Copiar en papel sin rayar durante un plazo máximo de media hora un texto igual para todos los opositores, sacado a suerte en el momento de comenzar el ejercicio, a fin de valorar las dotes caligráficas del opositor.

b) Copiar a máquina un texto fijado por el Tribunal, igual para todos los opositores, previo sorteo, para cuya calificación se tendrá en cuenta la velocidad, con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto y la pulcritud del escrito. El tiempo máximo para la práctica de este ejercicio será de media hora.

Entre las dos partes de este ejercicio mediará el plazo mínimo de una hora.

IV. Redacción de un oficio, comunicación o documento administrativo, o formación de una nómina a máquina, igual para todos los opositores y designado por sorteo. El opositor, además, expondrá la línea general de tramitación que haya de darse al documento señalado.

El tiempo máximo para la práctica de este ejercicio será de tres horas.

V. Desarrollar por escrito tres temas sobre nociones de Archivos, Bibliotecas y Museos y otro de Organización Administrativa en general, y en especial del Ministerio de Educación Nacional y Legislación y Organización específica de Archivos, Bibliotecas y Museos; Propiedad Intelectual; Depósito Legal, Servicio Nacional de Lectura, Servicio de Información Documental, etc. El número de temas de este ejercicio será de sesenta. El cuestionario se publicará a continuación de esta Orden, y en él figurarán quince temas de cada una de las materias mencionadas, debiéndose desarrollar en este ejercicio uno de cada materia, el que corresponda por sorteo. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

Cada ejercicio podrá calificarse con diez puntos, como máximo. Serán eliminados los opositores que no tengan en un ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los opositores realizarán sus ejercicios en pliegos sellados previamente por el Tribunal Delegado y rubricados por todos sus miembros. Al terminar el ejercicio los opositores entregarán al Tribunal los trabajos realizados en sobres cerrados y firmados, que el Tribunal rubricará al recibirlos.

Séptimo.—Los Tribunales Delegados, que, en lo posible, actuarán simultáneamente, al terminar cada ejercicio remitirán al Tribunal los trabajos realizados por los opositores en sobre rigurosamente cerrado y lacrado ante los mismos opositores.

De la realización de cada ejercicio, así como de las incidencias que hayan podido surgir y envío de los trabajos, se levantarán las correspondientes actas.

Octavo.—El Tribunal, una vez recibidos

los trabajos de todos los Tribunales Delegados, procederá públicamente a la apertura de los sobres, sellando nuevamente todos los pliegos contenidos. A continuación se reunirá para el examen y calificación de los mismos, puntuando por separado cada ejercicio de cada provincia. Calificados todos los ejercicios confeccionará una lista con los nombres de los opositores que hayan obtenido puntuaciones más altas en cada Tribunal provincial con arreglo al número de vacantes de cada provincia.

Si en algunas de las provincias los opositores actuantes no alcanzaran puntuación bastante para obtener plaza, el Tribunal la declarará desierta.

Las listas de los opositores propuestos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Educación Nacional.

Noveno.—Después de publicada la lista de opositores se dará un plazo de siete días para formular ante el Tribunal las reclamaciones a que hubiere lugar.

Los opositores aprobados presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro de los quince días siguientes a la publicación de las listas, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones establecidas en el artículo tercero.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, si no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia que hayan presentado solicitando tomar parte en estas oposiciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En todo lo no previsto en la presente Orden se regirá esta convocatoria por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Temas para el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1959

I

HISTORIA

1. Ideas actuales sobre la Historia de la Península Ibérica hasta la Edad del Bronce.
2. Esquema de la Historia del Mediterráneo hasta Augusto.
3. Pueblos y civilizaciones en la Península Ibérica hasta la conquista romana.
4. El Imperio romano.
5. España romana.
6. El cristianismo y su expansión.

7. Las invasiones germánicas en Europa. Pueblos y reinos más importantes
8. Los pueblos bárbaros en España hasta la invasión árabe.
9. El Imperio bizantino.
10. Mahoma y la expansión árabe
11. Los árabes en España hasta 1492.
12. Carlomagno y su Imperio
13. La Reconquista peninsular hasta Alfonso VI.
14. La Reconquista hasta los Reyes Católicos.
15. La Iglesia y el Papado en la Edad Media.
16. Las Cruzadas.
17. El feudalismo en Europa.
18. Expansión española en el Mediterráneo Los Reyes Católicos.
19. La Guerra de los Cien Años.
20. Descubrimientos y colonizaciones españolas en América.
21. Renacimiento Reforma. Contrarreforma.
22. Los Austrias españoles y su política europea y mediterránea.
23. La Guerra de los Treinta Años.
24. El predominio francés en Europa.
25. Los Borbones en España.
26. El Imperio inglés.
27. La Revolución Francesa
28. Napoleón.
29. La independencia de América
30. La unidad italiana y la unidad alemana.
31. Historia del Mundo desde 1870 hasta 1917.
32. Las guerras europeas.
33. Historia de España desde 1932 hasta el momento actual.

II

LITERATURA

1. La épica en la Edad Media española.
2. Mester de Clerecía y Mester de Juglería.
3. Los Romances.
4. La Historia en la Literatura de la Edad Media española. Crónicas.
5. La escuela alegórica y los Cancioneros españoles.
6. La novela en España. Libros de Caballería La novela picaresca.
7. El teatro español hasta Lope de Rueda inclusive.
8. Dante y Petrarca.
9. El petrarquismo y la lírica del siglo XVI en España.
10. El Renacimiento español. Los humanistas.
11. El teatro inglés. Shakespeare
12. Los místicos españoles.
13. Cervantes.
14. El teatro español Lope de Vega
15. El teatro español posterior a Lope.
16. Los historiadores españoles desde el siglo XVI. Historiadores de Indias.
17. La literatura francesa del XVIII. La Ilustración y la Enciclopedia.
18. La literatura del siglo XVIII en España.
19. Goethe.
20. El romanticismo en Europa.
21. Poesía y drama en la España romántica.
22. La literatura científica española según Menéndez Pelayo.
23. El realismo y la novela europea del siglo XIX.
24. La literatura española desde el 98.

III

ARTE

1. El arte prehistórico especialmente en España.
2. El arte griego: la arquitectura y los órdenes. Periodos y monumentos capitales.
3. Etapas de la escultura griega.
4. El arte romano y sus monumentos especialmente en España.
5. El arte ibérico. Caracteres, cronología. La Escultura. La Cerámica.
6. El arte paleocristiano y el arte bizantino. Caracteres, etapas y principales monumentos.
7. El arte medieval en España: Visigodo, asturiano, mozárabe.
8. El arte musulmán especialmente en España. Periodos y monumentos. El mudéjar.
9. El arte románico, la arquitectura; principales monumentos.
10. La escultura y la pintura en el románico.
11. El arte gótico; la arquitectura.
12. La escultura en el gótico.
13. El arte en Italia meridional hasta el siglo XVI.
14. La pintura gótica en España; idea de sus periodos y clasificación.
15. El arte italiano del siglo XVI y su influencia en Europa.
16. El Renacimiento en España. Arquitectura.
17. La pintura española en los siglos XVI y XVII.
18. La escultura española en los siglos XVI y XVII.
19. Barroco y neoclásico en Europa

Temas para el quinto ejercicio de las mismas oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1959

I

ARCHIVOS

- Tema 1.º El documento y su concepto. Materias escriptorias.—La paleografía española desde la Edad Media.—La letra visigoda, carolingia, cortesana y procesal. Su historia y evolución.
- Tema 2.º Carácter y nomenclatura de los documentos.—Signaturas y sus clases.
- Tema 3.º Concepto y clasificación de los Archivos.—Clases de las unidades archivónicas y su graduación: Documento suelto, expediente, carpetilla, atado, mazo, carpeta, legajo, caja, libro, serie, sección sector y fondo o procedencia.
- Tema 4.º Ordenación y organización de los archivos.—Métodos.
- Tema 5.º Formación de los inventarios, guías, índices y catálogos de los archivos. Noticia de los principales catálogos y guías impresas.—El Servicio de Información Documental.
- Tema 6.º Servicios director e indirector. Consultas y préstamos.—Informes copias simples y certificaciones.—Reproducciones fotográficas. El «microfilm».—Conservación y seguridad de los documentos Expurgos.
- Tema 7.º Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas Breve reseña histórica de los mismos principales fondos que contienen y sus catálogos.
- Tema 8.º Archivo General de Indias y Archivo General de la Corona de Aragón. Breve reseña histórica de los mismos y

principales fondos que contienen. Catálogos principales.

Tema 9.º Archivos Históricos Regionales de Valencia, Galicia y Mallorca. Noticia de sus fondos respectivos.

Tema 10. Archivos de las Reales Chancillerías de Granada y Valladolid. Su importancia para los estudios genealógicos y heráldicos.—Archivos Históricos Provinciales a base de protocolos.—Archivos históricos familiares.

Tema 11 Los Archivos del Palacio Nacional, Cortes, Senado, Presidencia del Gobierno, Consejo de Estado, Tribunal Supremo y Tribunal de Cuentas. Principales fondos que contienen.

Tema 12. Archivos de los distintos Departamentos ministeriales.—Sus principales series documentales.

Tema 13. Archivos de las Audiencias Territoriales, de los Colegios Notariales, de las Universidades, de los Gobiernos Civiles, de las Delegaciones de Hacienda de las Audiencias Provinciales y de las demás Delegaciones provinciales de la Administración Central.

Tema 14. Archivos de las Diputaciones Provinciales, de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

Tema 15. Archivos militares, eclesiásticos y de empresas.

II

BIBLIOTECAS

Tema 1.º Breve historia del libro.—El libro moderno; su estructura y clases.

Tema 2.º La biblioteca a través de los tiempos.—Concepto moderno.

Tema 3.º Expediente y libros necesarios para el gobierno y administración de bibliotecas. Dirección y Personal.—Idea general sobre instalaciones de bibliotecas.

Tema 4.º Trámites de adquisición de publicaciones.—Operaciones para el ingreso de los libros. Tramitación de canje y donativos.

Tema 5.º Formas y tipos de Catálogo. Fichas y sus clases. Sistemas de reproducción de las fichas.

Tema 6.º Descripción y manejo del Catálogo alfabético de autores y obras anónimas.—El Catálogo alfabético de Materias. El Catálogo Decimal.

Tema 7.º Descripción y manejo del Catálogo de Títulos.—Del Catálogo Diccionario.—Del Catálogo Topográfico.—Catálogos especiales.

Tema 8.º Nociones generales sobre las clasificaciones bibliográficas.—Sobre la Clasificación Decimal Universal. Sobre el sistema de Diccionario.

Tema 9.º Las bibliotecas y el público.—Salas de lecturas.—El préstamo de libros. La publicidad y la propaganda de las bibliotecas.

Tema 10. Los Servicios de extensión bibliotecaria: La información bibliográfica; el bibliobús; la biblioteca viajera.—Expansión cultura de la biblioteca: las Casas de Cultura.

Tema 11. Estadística de la Biblioteca. Recuentos.—Conservación y reparación de fondos bibliográficos.—Registro de encuadernaciones.

Tema 12. Clases de bibliotecas según la legislación española.—La Biblioteca Nacional; su concepto, historia y la formación de sus fondos.

Tema 13. Las bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Las bibliotecas de las Reales Academias.—La biblioteca del Palacio Nacional.

Tema 14. Las bibliotecas universitarias y especiales. Otras bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Tema 15. El Servicio Nacional de Lectura como organización bibliotecaria: la oficina técnica.—Los Centros provinciales Coordinadores, las bibliotecas y otros servicios de esta organización.

III

MUSEOS

Tema 1.º Nociones elementales acerca de la evolución del concepto del Museo. Diferentes clases de Museos según su contenido.

Tema 2.º Ideas sumarias sobre Museología e instalación de colecciones arqueológicas.

Tema 3.º Fines, contenido y función de los Museos de Arte y Arqueología.

Tema 4.º El personal de los Museos. Sus diferentes clases y función de cada una.

Tema 5.º El acrecentamiento de las colecciones de los Museos. Formas de ingreso: expedientes y registro. El Patrimonio Artístico Nacional. Las excavaciones arqueológicas y su relación con los Museos.

Tema 6.º Inventarios y Catálogos del Museo. Idea breve de su finalidad y contenido y de sus conexiones administrativas.

Tema 7.º Los Museos españoles de Arte, Arqueología e Historia: su clasificación según su dependencia administrativa y enumeración de los más importantes.

Tema 8.º El Museo Arqueológico Nacional. Idea general de su historia y contenido.

Tema 9.º Los Museos Arqueológicos de Barcelona, Tarragona y Sevilla. Idea sumaria de su contenido.

Tema 10. Breve idea de los Museos de Reproducciones Artísticas, Nacional de Artes Decorativas, Cerralbo y América.

Tema 11. Antigüedades españolas prehistóricas. Principales colecciones. Nomenclatura.

Tema 12. Antigüedades hispánicas antero-romanas. Principales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.

Tema 13. Antigüedades hispano-romanas. Principales yacimientos y Museos donde se conservan las colecciones más importantes.

Tema 14. Antigüedades españolas medievales.—Principales colecciones y Museos donde se conservan.

Tema 15. Antigüedades españolas de la Edad Moderna. Idea general de las series más notables y Museos donde se conservan.

IV

TEMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Tema 1.º Concepto general de la Administración y la función administrativa. Estructura de la Administración española.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo: La Ley, el Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales.—Idea del acto administrativo.—Facultades regladas y discrecionales.—Recursos administrativos

Tema 3.º El funcionario público. Sus clases y jerarquías.—Derechos, deberes y responsabilidad de los funcionarios.

Tema 4.º Idea de la Administración Central: La Jefatura del Estado, el Con-

sejo de Ministros, los Departamentos ministeriales.—Otros órganos de la Administración Central.

Tema 5.º Idea de la Administración Local: Las Diputaciones y los Ayuntamientos.—Su constitución y régimen. Consideración especial de su actividad cultural.

Tema 6.º Breve idea de la organización de la Hacienda Pública española.—Mandamientos de ingresos y de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

Tema 7.º Los Presupuestos Generales del Estado y el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.—Referencia particular a los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 8.º Estructura actual del Ministerio de Educación Nacional.—Mención especial de sus Direcciones Generales y Comisarias.

Tema 9.º La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Sus funciones.—Organos consultivos de la misma: la Junta Técnica.—Las Inspecciones.—Patronatos Nacionales y Provinciales.

Tema 10. El Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: historia, organización y funciones.—El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.—La Mutualidad.—A. N. A. B. A.

Tema 11. Organización administrativa de Archivos, Bibliotecas y Museos servidos por el Cuerpo Facultativo.—Expedientes sobre personal, obras e instalaciones. Créditos y subvenciones.

Tema 12. Servicio Nacional de Lectura: su organización económica y administrativa.—Idem de los Centros Coordinadores Provinciales de Bibliotecas y de las Bibliotecas Populares.

Tema 13. Idea de la Propiedad Intelectual y su Registro.—El Depósito Legal.

Tema 14. La Biblioteca Nacional.—Indicación de su organización administrativa y régimen actual.

Tema 15. El Tesoro histórico-documental, bibliográfico y arqueológico de la nación.—Su protección y defensa.

La Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos (ANABA).

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se dictan las normas para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso-oposición libre, de la plaza de Maestro de Taller de «Galvanoplastia» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con la remuneración de entrada de 17.400 pesetas.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión por el inicado turno la mencionada plaza, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente. Asimismo acompañarán cuantos documentos estimen precisos para acreditar los méritos que ostenten, que serán calificados por el Tribunal.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedan obligados el aspirante propuesto por el Tribunal, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar al Departamento la documentación acreditativa de las condiciones de referencia (partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado ni declarado cesante en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas), quedando sin efecto la propuesta del Tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal, que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente.

5.º Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.º El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29) por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, atendiendo al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos, se hará pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso-oposición por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura, ante el Tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el opositor.

Segundo ejercicio.—Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo para evidenciar la compe-

tencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores; será calificado por puntos como el anterior; el

resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas

dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos.
Madrid, 16 de mayo de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

BADAJOZ

El día 22 del actual y a las once horas se reunirá esta Junta, sita en Fernández de la Puente, número 12, para proceder a la adquisición por subasta urgente de

diverso material con destino a las panaderías militares de Badajoz y Cáceres; cargas para extintores de incendio para el almacén local de Intendencia de Cáceres, y material eléctrico para el almacén local de Intendencia de Badajoz.

Informes y pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta. Importe del anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Badajoz, 11 de junio de 1959.—El Coronel Presidente de la Junta (ilegible).
2.114.

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.
9.184.

Dirección General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Magdalena Maroto López, María Cruz Hernández Zalón, María del Carmen García Fernández, Francisca Liaño Bustamante y Josefa Nortl Parraga, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1959.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 4 de enero de 1951, con los números 366.651 de entrada y 178.132 de registro, correspondiente a un depósito constituido por Doña Benita Alonso de su propiedad y para que sirva de garantía para la fianza prevista en el artículo 39 del Re-

glamento de Ordenación de Transportes por Carretera al coche M-37183. Importa el depósito 1.000 pesetas nominales en Deuda amortizable 3,5 por 100, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas en Valladolid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la Intendencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado,

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
8229	1.000.000	Gijón.	Bilbao.	Alicante.	Vitoria.	Zaragoza.	Sevilla.
21103	500.000	Valencia.	P. de Mallorca.	Sevilla.	Avilés.	Madrid.	Madrid.
42248	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
42176	15.000	P. de Mallorca.					
9565	15.000	La Coruña.	Madrid.	Zaragoza.	Antequera.	Gijón.	Reserva.
40288	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
23381	15.000	Castuera.	Barcelona.	Huelva.	P. de Mallorca.	Sevilla.	Reserva.
33151	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
51312	15.000	Medina Sidonia.	Madrid.	Madrid.	Cartagena.	Barcelona.	Madrid.
46640	15.000	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.	Málaga.
57861	15.000	Las Palmas.					
36329	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
36351	15.000	Madrid.	Madrid.	León.	Salamanca.	San Sebastián.	Reserva.
35075	15.000	Mondragón.	Barcelona.	Málaga.	Huesca.	Jerez de la F.	Reserva.
12427	15.000	Madrid.	Ciudad Real	Vallecas.	Caspe.	Valladolid.	Bilbao.

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1959.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 15 de junio de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de junio de 1959

Han de constar de nueve series de 60 000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 6.218.100 pesetas en 8.696 premios para cada serie de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
1 de	30.000
3 de 25.000	75.000
12 de 9.000	108.000
1.776 de 1.500	2.664.000
399 de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	898.500
99 a aproximaciones de 1.500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. íd. para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 5.625 íd. íd. para los del premio tercero	11.250
8.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	898.950
8.696	6.218.100

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder a billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si sanese premiado el número 1 su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho a reintegro del precio del billete como va queda expuesto todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a ha-

cer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuarse estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de noviembre de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda

• • •

Delegaciones

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Vicente Aranda, cuyo último domicilio conocido era en Fernando de Portugal, número 4, de la ciudad de Tánger, inculcado en el expediente número 185 de 1959, instruido por aprehensión de rodamientos, que a las diez horas del día 17 de junio de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Comisión Permanente para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez. 3.248.

CACERES

Por la presente se notifica a don Antonio García vecino de Cria (Cáceres) y a don Justiniano de Andrés, domiciliado en Madrid, calle Ruiz de Alda, 17 donde ha resultado desconocido, que figuran en el expediente 578 de 1958 como consignatario y remitente, respectivamente, el día 11 de octubre de 1958 de un bidón de 100 kilos de aceite lubricante que el Ilmo. Sr. Presidente ha convocado sesión de la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el día 23 de los corrientes a las once horas, para ver y fallar dicho expediente debiendo comparecer por sí o asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio y presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Cáceres, 10 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno. 3.240.

• • •

Por la presente se notifica a don Florencio Chaparro, natural y vecino de El Payo (Salamanca), residente actualmente en Francia, que por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se ha convocado sesión del Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para el día 23 de junio de 1959, a las dieciséis horas, para ver y fallar el expediente número 47 de 1955, instruido por aprehensión de café crudo y un automóvil.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene

el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, y para que presente y proponga en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Cáceres, 10 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, A. Moreno. 3.239.

GUIPUZCOA

Celebrando la Comisión Permanente de este Tribunal provincial el próximo día 13 de julio, a las diez y media horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, sesión para ver y fallar los expedientes que a continuación se relacionan, por la presente se cita y emplaza a los inculcados que se expresan para que comparezcan ante dicho Tribunal el día y hora citada, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demas que convenga a su derecho; que pueden nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general, y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

Expediente 147 de 1959, seguido a Antonia Goldaracena Otegui, cuyo último domicilio conocido fué en Lesaca (Navarra), calle Arrechea, 10, aprehensión de rodamientos de bolas. 3.246.

VALENCIA

Por el presente se emplaza al súbdito pakistani Mirza Farrukh Humayum Beg, con residencia en Westminster Lane 53, Theadneldle Street, Londres, y se le hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 8 de abril último, le impuso en el expediente número 356 de 1958 la multa de doscientas setenta y un mil pesetas, que deberá hacer efectivas en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, en esta Delegación de Hacienda, decretándose en caso contrario el cumplimiento de un día de prisión por cada diez pesetas de multa dejadas de ingresar en el Tesoro, hasta el límite máximo de dos años.

Que contra dicho fallo y en el mismo plazo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 4 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D. F. Jorro. 3.242

Por el presente se notifica al súbdito español don Francisco Bellido Lara, cuyo último domicilio conocido fué en Málaga, calle Armengual de la Mota, sin número, y se le hace saber que el día 1 de julio próximo, a las once horas se verá y fallará en Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el expediente núm. 67 y 156 de 1959, a la que deberá comparecer por sí, asistido si lo estima conveniente, por Abogado en ejercicio, pudiendo asimismo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Valencia, 10 de junio de 1959.—El Secretario del Tribunal, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente, P. D. F. Jorro. 3.241.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para contratar el suministro de teleimpresores y aparatos anejos a los mismos, perforadoras manuales y transformadores automáticos.

A las doce horas del día 31 de julio de 1959 se celebrará concurso público en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurrencia mixta y extranjera, para contratar el suministro de teleimpresores y aparatos anejos a los mismos, perforadoras manuales y transmisores automáticos, por un importe máximo de 4.500.000 pesetas, destinados a la explotación de los servicios que la Dirección General de Correos y Telecomunicación tiene encomendados.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el acto de concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con pólizas por valor de seis pesetas, serán redactadas en la forma siguiente:

Don, que vive en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de, o como representante legal de, que reside en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de teleimpresores y aparatos auxiliares, con destino a los Servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a entregar en los Almacenes generales de Telecomunicación los aparatos que en esta oferta se detallan, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto, y por un importe total de pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de domiciliado en

..... de de 1959.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para poder tomar parte en el concurso una fianza provisional de 72.500 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección quinta (Adquisiciones), de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Director general, Manuel González.

2.108.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera

II JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

FERROCARRIL de enlace con vía de un metro de las líneas de Carcagente y Villanueva de Castellón.

Declaradas de urgencia estas obras por Decreto de 17 de diciembre de 1954, con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939 y artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de urgencia en los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, por el presente anuncio se notifica a los propietarios de terrenos afectados que figuran en

la relación publicada en los periódicos «Las Provincias» y «Levante», de Valencia, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia los días 4, 5 y 11 de marzo del presente año, que el día 2 del próximo mes de julio y hora de las diez de la mañana se procederá al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación en el término municipal de Carcagente (Valencia), de acuerdo con lo establecido en dichas Leyes.

A los efectos indicados, se convoca en las propias fincas a los propietarios interesados, quienes podrán concurrir acompañados de un Notario o de su Perito, siendo el abono de los honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Representante de la Administración. Visto bueno, el Ingeniero segundo Jefe Delegado del Ministerio de Obras Públicas.

3.229.

Jefaturas de Obras Públicas

ALMERIA

EXPROPIACIONES

Recibida la relación nominal de bienes y derechos que se consideran necesarios expropiar en el término municipal de Antas con motivo de las obras de «Puente sobre el río Antas en la C. L. de Venta de Jiménez Ramírez a la Venta de La Perula, por Antas», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 18 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Yugo», de esta localidad, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que a continuación se publica u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicándose en este caso los motivos por los que deban considerarse procedentes la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue.

Almería, 5 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.231.

de orden Número	Propietarios	Residencia	Clase de terreno	Situación
1	D. Blas Zamora Serrano	Antas	Huerta	I
2	D. Pedro Zamora Serrano.....	Idem	Idem	D
3	D. Juan Cano Jerez.....	Idem	Idem	I

GRANADA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, con motivo de las obras de «Variante y acondicionamiento entre puntos kilométricos 234,250 y 239,370 de la carretera nacional de Jerez a Cartagena (Sección de Murcia a Granada), en término municipal de La Pezán».

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación,

Esta Jefatura, visto los artículos 20 y siguientes de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

2.º Ratificar la relación de interesados.

3.º Que se publique este acuerdo en la forma prevenida en el artículo 20 del Reglamento.

4.º Que se notifique individualmente a cada interesado, en la parte que le afecta, con expresión de los recursos que procedan.

Granada, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

3.234.

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, con motivo de las obras de «Variante y acondicionamiento entre puntos kilométricos 234,250 y 239,370 de la carretera nacional 342 de Jerez a Cartagena (Sección de Murcia a Granada), en término municipal de Darro».

No habiéndose presentado reclamación de ninguna clase tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación,

tados por este expediente de expropiación. Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

2.º Ratificar la relación de interesados.

3.º Que se publique este acuerdo en la forma prevenida en el artículo 20 del Reglamento.

4.º Que se notifique individualmente a cada interesado, en la parte que le afecta, con expresión de los recursos que procedan.

Granada, 6 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

3.233.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla).

Aprobado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de abril) el proyecto de obras de construcción en dos fases del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Le-

chuga y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día treinta del actual, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto, con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de cuarenta y siete mil cuatrocientas veintiséis pesetas con cuarenta y siete céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán además primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día primero de julio próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste ceelegue expresamente, y formarán parte

de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento; el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo, y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanales, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 8 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede versarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se

otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o, por causa no imputable a la Administración, no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere, se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dieciséis meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente, o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condi-

ción especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, G. de Reyna.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de del Centro de Enseñanza Media y Profesional de provincia de cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representan una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional, a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

2.110.

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla).

Aprobado por Orden ministerial de 9 de junio de 1958 el proyecto de obras de construcción en dos fases del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones doscientas cuarenta y ocho mil doscientas cincuenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las

trece horas del día treinta del actual, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto, con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con éste sobre cerrado se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los seguros sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas, aportarán además primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las trece horas del día 1 de julio próximo.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento; el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las pruebas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender momentáneamente la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará provisionalmente el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del 8 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10. La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los plie-

gos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto; se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o, por causa no imputable a la Administración, no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiere, se convocará segunda subasta.

11. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contra, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocurran en la subasta.

12. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dieciséis meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

13. El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14. Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del pro-

yecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, G. de Reyna.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de del Centro de Enseñanza Media y Profesional de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requi-

sitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representará una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)
2.109.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de junio de 1959.)

C. P. N. número 6.397, expedido en 9-11-1953

INDUSTRIAS FECO, S. L.

Fábrica de lámparas eléctricas de bajo voltaje y condensadores para motores de explosión.—Oficinas y fábrica: Pasaje de Gutenberg, 6. Barcelona

Lámparas en serie, de diversos tipos, y especiales, tales como las de tren de aterrizaje para aviones, para tricóscopos, etc., y otros modelos de carácter científico y técnico, con las producciones siguientes:

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
<i>Lámparas (tipos en serie):</i>		
Lámparas para automóviles	1.200.000	2.000.000
Lámparas excitadoras para cine sonoro	500.000	800.000
Lámparas de proyección	500.000	800.000
Lámparas de faros locomotora	500.000	800.000
Lámparas de señales y alumbrado para ff. cc.	1.200.000	2.000.000
Lámparas para dinamos y generadores	1.200.000	2.000.000
Lámparas para aviones	800.000	1.000.000
Lámparas para embarcaciones	1.200.000	2.000.000
Lámparas para escala de radio	1.200.000	2.000.000
Lámparas para aparatos transmisores	1.200.000	2.000.000
Lámparas para pilas secas	1.200.000	2.000.000
Lámparas para minas	1.200.000	2.000.000
<i>Condensadores:</i>		
Condensadores en serie para motores de explosión ..	300.000	500.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea con un solo tipo de lámpara de las consignadas

(Continuad.)

Delegaciones

CAOERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: **Hijo de Bonifacio Sereno** (don Victor Sereno Pérez).

Objeto: Instalación de una cámara frigorífica en Brozas para conservación de productos perecederos.

Capacidad: 41 metros cúbicos.

Capital: 120.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la normasegunda de la

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 26 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, **A. Rodríguez Bautista** 8.847.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELECTRICA

Peticionario: **Don José Luis Barrieta Larrañaga**.

Objeto: Construcción de un ramal de línea aéreo trifásico y centro de transformación de 25 KVA. para servicios de alumbrado y fuerza matriz en la finca «San Blas», de Jaraiçejo.

Empresa suministradora: **Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.**

Presupuesto: 200.000 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 26 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista 8.848.

HUELVA**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Peticionario: Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A. (Ciparsa).

Objeto de la petición: Instalar una línea aérea de alta tensión a 15.000 voltios y estación de transformación de 25 KVA. para suministro de energía eléctrica al Parador de la Playa de Mazagón (Huelva).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en la calle de Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 19 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongies. 8.812.

• • •

Peticionario: Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A. (Ciparsa).

Objeto de la petición: Construir una línea aérea de alta tensión a 15.000 voltios, estación de conexión y caseta de transformación de 30 KVA. para el abastecimiento de aguas a la playa de Mazagón (Huelva).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en la calle de Queipo de Llano, número 34, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 20 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongies. 8.813.

HUESCA**NUEVA CENTRAL HIDROELÉCTRICA**

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana.

Emplazamiento: Río Noguera-Ribagorzana, término municipal de Castellonroy.

Objeto de la instalación: Central hidroeléctrica, denominada de Santa Ana, correspondiente al aprovechamiento del pie de presa del pantano del mismo nombre, emplazado en la parte baja del río Noguera-Ribagorzana.

Capacidad y características de la instalación: Se proyecta instalar dos grupos generadores, con turbina de 21.400 CV. y alternador trifásico de 19.000 KVA. a voltios 10.500 cada grupo.

La estación transformadora de intermedia tendrá dos unidades de 10.000 KVA. cada una. 10,5/132 KV., para permitir la salida de la energía por dos líneas a 132 kilovoltios y dos transformadores de 10,5/25 KV. y 500 KVA. cada uno para la salida a dos líneas a 25 KV.

Elementos a importar: Parte de las turbinas, parte de los alternadores y aparellaje, así como condensadores, aparatos de control y planos para la ejecución y montaje en España. El total de divisas necesarias para tales importaciones es de francos suizos 1.042.109 y 2.190.000 francos franceses. Los restantes elementos y materiales para esta instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen

oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, número 22, y por duplicado.

Huesca, 1 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez-Gil de Breton. 8.883.

PALENCIA**NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Peticionario: Don Orençio Palacios Palacios.

Emplazamiento: Castrillo de Onielo.

Capital: 59.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 153 metros de longitud, y un centro de transformación de 20 KVA., 15.000/220-127, para accionamiento de una trilladora.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de lo preceptuado en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Palencia, 2 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Róbles. 8.811.

VALLADOLID**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Peticionario: Electra Popular Vallisolemana, S. A.

Capital: 122.266,20 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios, de 487 metros de longitud y transformador de 25 KVA. en Cabezón de Pisuerga, con el fin de suministrar energía al grupo de viviendas denominado «Batalla del Ebro», derivando de la línea que suministra energía al centro de la fábrica de jabón «Mateos, S. A.»

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso 3.145.

• • •

Peticionario: Electra Popular Vallisolemana, S. A.

Capital: 50.081,90 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 20 KV., de 194 metros de longitud, y transformador de 50 KVA., en Puente Duero, con el fin de suministrar energía a una serrería en dicha localidad, derivando de línea propiedad de la Empresa petrolífera.

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 25 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 3.146.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Pérez-Loren, Cuenca y Mediavilla, S. R. C.

Capital: 1.050.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de pulimentado y estriado de cilindros en Valladolid, calle Azucarera, número 4.

Producción: Rectificado de 3 a 4.000 cilindros por año.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 27 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 3.147.

• • •

Peticionario: Don Ramón Prieto Fraile. Capital: 60,00 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de estuchado mecánico de cuadrillos de azúcar en Valladolid, calle de la Florida, número 7.

Producción: 50.000 kilogramos de azúcar en cuadrillo por año.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 3 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 3.148.

• • •

Subdelegaciones**CARTAGENA****NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Ginés Sánchez Nicolás.

Emplazamiento: Barrio de San Antonio Abad (Cartagena).

Objeto de la petición: Instalar un horno y panadería en la calle del Palmero, número 9.

Capital: 97.270 pesetas.

Materias primas: Harinas de trigos nacionales, 100.000 kilogramos al año.

Producción: 120.000 kilogramos de pan al año.

Maquinaria: Horno, amasadora mecánica, refinadora y divisora de pastas. Toda ella de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, núm. 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 2 de junio de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré. 8.799.

• • •

Peticionario: Don Pedro Pérez Sánchez.

Emplazamiento: El Algar (Cartagena).

Objeto de la petición: Establecer una nueva industria de torrefacción de malta.

Capital: 180.000 pesetas.

Materias primas: Cebada, 36.000 kilogramos al año; azúcar, 3.600 kilogramos al año.

Producción: 36.000 kilogramos al año de malta tostada.

Maquinaria: Báscula, limpiadora de grano, triarvejonero, instalación de germinación, tostador y molino. Toda ella de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos

que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, núm. 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 2 de junio de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré.
8.800.

Peticionario: Don Antonio Campillo Castillo.

Emplazamiento: Los Dolores (Cartagena).

Objeto de la petición: Instalar en el kilómetro 434, hectómetro 9, de la carretera Madrid-Cartagena una estación de servicio de automóviles.

Capital 1.384.432,75 pesetas.
Maquinaria: Tres aparatos surtidores, mezclador, poste para aire y agua, verificador de presión, elevador hidráulico de 10 toneladas métricas, compresor de aire y máquina lavadora.

Producción: Suministro de gasolinas de 90 y 72 N. O., gas-oil, lubricantes, engrase y lavado de automóviles.

Materias primas: Distribución de los productos de Campsa.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, núm. 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 2 de junio de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré.
8.801.

Peticionario: Don Antonio Campillo Castillo.

Emplazamiento: La Unión (Murcia).

Objeto de la petición: Instalar en el kilómetro 4, hectómetro 2, de la carretera Cartagena-Alicante una estación de servicio para automóviles.

Capital: 805.383,22 pesetas.
Maquinaria: Suministro de gasolinas de 90 y 72 N. O., gas-oil y lubricantes.

Materias primas: Distribución de los productos de Campsa.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, núm. 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 2 de junio de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré.
8.802.

Peticionarios: Don Andrés Mercader Ros y don Martín Pérez Saura.

Emplazamiento: La Unión (Murcia).

Objeto de la petición: Instalar una estación de servicio para automóviles en la calle del Dos de Mayo, de La Unión.

Capital: 717.797,28 pesetas.
Maquinaria: Tres aparatos surtidores de chorro continuo, surtidor de agua y aire, verificador de presión, mezclador de gasolina y aceite, compresor de aire.

Producción: Suministro de gasolina de 90 y 72 N. O., gas-oil y lubricantes.
Materias primas: Distribución de productos de Campsa.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, núm. 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 2 de junio de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré.
8.803.

Peticionario: Jefatura de Señales Marítimas.

Emplazamiento: Cabo de Palós (Cartagena).

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica a 11 KV. para alimentar la estación de radio y el faro de Cabo de Palós. Esta línea derivará de la existente de la Unión Eléctrica de Murcia S. A., que desde el Estrecho de San Ginés alimenta el centro de transformación de la finca «Lo Pollo», conectando sobre el terreno de labor de la finca denominada Inmobiliaria Casacuberta. La potencia transportada será de 40 Kw.

Maquinaria: Todo el material empleado en la instalación será de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, núm. 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 2 de junio de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré.
8.798.

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: El Mirador (San Javier).

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, a 11 KV., que partirá del centro de transformación Aroca hasta el centro de transformación Alto del Molino, de 2.395 metros de longitud y capaz para 40 KVA. Tendrá una derivación al centro de transformación El Mirador, de 122 metros de longitud, para 10 KVA.

Presupuesto: 175.805 pesetas.
Maquinaria: Todos los elementos de la instalación serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, ante esta Subdelegación (Carmen, núm. 17, primero), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 2 de junio de 1959.—Por delegación del Ingeniero Jefe, Fernando Carús Moré.
8.804.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

BARCELONA

Legalización de industria de yeso

Peticionario: Don Miguel Jovell Baró. Ubicación: Artesa de Segre (Lérida), carretera de Tremp, número 7.

Objeto de la instalación: Cochura en horno de tres metros cúbicos y molienda de yeso.

Maquinaria: Un molino de martillos y un motor Marelli de cinco caballos

Materias primas, Nacionales.
Combustibles: Lérida.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, rambla de Cataluña, número 16, tercero.

Barcelona, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).
1.298.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO sobre posibles reclamaciones para devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del nuevo pueblo San Isidro de Guadalete (Cádiz).

Terminadas las obras de construcción del nuevo pueblo San Isidro de Guadalete (Cádiz), adjudicadas, en su día, por el Instituto Nacional de Colonización a don Antonio Beardo Morgado, a efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente a estas obras, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903 se hace público, a fin de que todos los que tengan créditos pendientes por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten testimonio de su reclamación ante el Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, núm. 2, Madrid), durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.087

ANUNCIO sobre posibles reclamaciones para devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del nuevo pueblo Rincón de Ballesteros (Cáceres).

Terminadas las obras de construcción del nuevo pueblo Rincón de Ballesteros (Cáceres), adjudicadas en su día por el Instituto Nacional de Colonización a don Enrique González Garrido, a efectos de devolución a su viuda de la fianza definitiva correspondiente a estas obras y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, se hace público a fin de que todos los que tengan créditos pendientes por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten testimonio de su reclamación ante el Instituto Nacional de Colonización (avenida Generalísimo, número 2, Madrid), durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.086.

CONCURSO público correspondiente a las obras de acequias y obras de fábrica para la transformación en regadío de la zona de Villar y Cascajo (Murillo el Fruto, Navarra).

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acequias y obras de fábrica para la transformación en regadío de la zona de Villar y Cascajo (Murillo el Fruto, Navarra).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón trescientas diecisiete mil quinientas cinco pesetas con diecinueve céntimos (1.317.505,19).

El proyecto y el pliego de condiciones

del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (Valenzuela, 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinticuatro mil setecientos sesenta y tres pesetas (24.763), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las once horas treinta minutos del día 7 de julio de 1959, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 14 de julio de 1959.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.089.

Concurso público correspondiente a la adquisición de maquinaria, instalaciones y accesorios para la elevación de aguas en la zona regable de Villar y Cascajo (Murillo el Fruto, Navarra).

Se anuncia concurso público para la adquisición por contrata de maquinaria, instalaciones y accesorios para la elevación de aguas en la zona regable de Villar y Cascajo (Murillo el Fruto, Navarra).

El presupuesto de contrata asciende a un millón cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (1.049.139,99).

El proyecto y el pliego de condiciones, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en las de la Delegación de dicho Organismo en Zaragoza (Valenzuela, 5), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinte mil setecientos treinta y ocho pesetas (20.738), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las once horas del día 7 de julio de 1959, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 14 de julio de 1959.

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
2.088.

Jefaturas Agronómicas

ALBACETE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Cooperativa Olivarrera San Isidro.
Localidad de emplazamiento: Caudete (Albacete).

Capital: 548.230 pesetas.
Objeto de la petición: Instalación de una almazara cooperativa.

Producción: 100.000 kilos de aceite.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en esta Jefatura. Tesifonte Gallego, número 23, bajo.

Albacete, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel F. Pintado.
8.854.

Peticionario: Cooperativa del Campo de San Antonio Abad.

Localidad de emplazamiento: Villamalea (Albacete).

Capital: 650.744 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara cooperativa.

Producción: 66.000 kilos de aceite.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en esta Jefatura. Tesifonte Gallego, número 23, bajo.

Albacete, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel F. Pintado.
8.855.

Peticionario: Cooperativa Vinícola del Campo Virgen de las Nieves.

Localidad de emplazamiento: Oenizate (Albacete).

Capital: 759.945 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una bodega cooperativa.

Producción: 320.000 litros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en esta Jefatura. Tesifonte Gallego, número 23, bajo.

Albacete, 19 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel F. Pintado.
8.856.

Peticionario: Cooperativa del Campo La Unión.

Localidad de emplazamiento: Tarazona de la Mancha (Albacete).

Capital: 1.341.063 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una bodega cooperativa.

Producción: 8.000 hectolitros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en esta Jefatura. Tesifonte Gallego, número 23, bajo.

Albacete, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel F. Pintado.
8.857.

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización número 1.803.

Localidad de emplazamiento: Bonete (Albacete).

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una bodega cooperativa.

Producción: 9.000 hectolitros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado), que estimen oportunos en esta Jefatura. Tesifonte Gallego, número 23, bajo.

Albacete, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel F. Pintado.
8.858.

Distritos Forestales

ZARAGOZA

INDUSTRIA FORESTAL

Peticionario: Don Guillermo Olano Morales.

Objeto de la petición: Instalación de una sierra de cinta de columna, de un metro de diámetro de volante, en Uncastillo (Zaragoza).

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados presentarán en las oficinas de este Distrito Forestal (Calvo Sotelo, 11) sus posibles reclamaciones, en escrito por triplicado y en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Zaragoza, 1 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Ramón.
3.150.

Servicio Nacional del Trigo

MURCIA

TRASPASO DE MOLINO

Peticionario: Viuda de don Jesús Lasheras Montalbán.

Objeto de la petición: Venta del molino número 328, de Llano de Brujas (Murcia), a don Francisco Zapata Travel, que, a su vez, lo cederá en arriendo a don Juan Zapata Abellán.

Capital: 24.980 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 5 de junio de 1959.—El Jefe provincial accidental.
3.143.

ORENSE

TRASLADO DE UN MOLINO

Peticionario: Don Antonio Rodríguez Alvarez.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquillero de «A Morteira» al pueblo de Caldesinos, ambos del término municipal de Viana del Bollo, y cambio de energía hidráulica por eléctrica.

Capital: 48.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 6 de junio de 1959.—El Jefe provincial.
3.144.

VALLADOLID

IMPLANTACIÓN DE MOLINOS

Peticionario: Don Jaime Pérez Moreno.
Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso particular.

Capital: 12.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen

oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valladolid, 3 de mayo de 1959.—El Jefe provincial.
3.149.

MINISTERIO DEL AIRE

Basés Aéreas

L E O N

Junta Liquidadora de Material

SUBASTA

Se celebrarán los días 22 y 30 del actual, a las diez y media horas, en esta Delegación, diverso material (obras, automóviles, etc).

Pliegos de condiciones. General Mola, número 8, León, Ministerio del Aire, esta Delegación, Sector Aéreo Santiago y Servicio Regional Obras en Valladolid.

El material podrá ser examinado los días laborables, de nueve y media a trece horas, estando apartado esta Base, Aeropuerto Santiago y El Pinar Ant. quera (Valladolid)

Anuncios. cargo adjudicatarios.
León, 11 de junio de 1959.—El Secretario, Ricardo Palacio.
9.279.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Muñoz Saura, S. A., de Murcia, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en latas para el envasado de pimentón molido y extracto líquido de pimentón, con destino a la exportación a los Estados Unidos de América, Centro América, Sudamérica, Europa y Norte de África.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1938; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Muñoz Saura, S. A.

Domicilio: Calle San Antón, núm. 4. Murcia.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos de América, Inglaterra, Bélgica y Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Pimentón molido y extracto líquido de pimentón.

Países de destino: Estados Unidos de América, Centro América, Sud América, Europa y Norte de África.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Fabricación de latas para el envasado de pimentón molido y extracto líquido de pimentón.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Murcia, calle de San Antón, 4.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Se estima en un 5 por 100 los desperdicios de la materia prima al hacer su transformación en envases.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 105.263 kilos por cada 100 kilos de hojalata.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: De seis meses para la transformación de la mercancía importada y de doce meses para su reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma. El poder disponer de la necesaria hojalata para el envasado de nuestros productos a precios más bajos que permitan establecer un escándalo para competir con los de otros países exportadores y con ello el consiguiente incremento de divisas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduana exportadora: Alicante.
Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.
9.287.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Provincias

Se convoca concurso público para la adquisición de seis folletos distintos sobre actividades del Movimiento.

Las ofertas se entregarán en el Registro de esta Delegación Nacional de Provincias (Alcalá, 44, planta cuarta) antes de las catorce y treinta horas del día 2 del próximo mes de julio.

Las condiciones, muestras de los folletos a adquirir y demás datos de este concurso pueden examinarse en el tablón de anuncios de esta Delegación Nacional, donde se facilitarán los pliegos de condiciones legales y técnicas.

Madrid, 15 de junio de 1959.—El Secretario nacional, Gerardo Gavilanes.

2.124.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

OVIEDO

Se anuncia la enajenación en segunda subasta de cuatro camiones «Bianchi», propiedad de esta Diputación, por el precio de licitación, al alza, cada uno de 125.000 pesetas.

Los documentos de la subasta se hallan expuestos en el Negociado de Contratación y Compras durante el periodo de licitación, que comenzará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a las doce horas del último día, siendo de veinte días hábiles.

Presentación de proposiciones, en dicho Negociado.

La fianza provisional es de 5.000 pesetas.

La licitación se efectúa para cada uno de los vehículos, pudiendo, no obstante, el licitador, y con la misma fianza, optar a la adquisición de uno o más vehículos.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de junio de 1959.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.
2.119.

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia concurso público para contratar la instalación de cajas para apuntillado y sangrado y transporte eléctrico de reses en el Matadero Municipal.

Acuerdo de la licitación: Pleno de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: 2.278.100 pesetas.

Duración del contrato: Un año a partir de la recepción definitiva de la obra.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obra.

Con cargo al crédito consignado en la partida 461 del capítulo segundo, artículo U-5, concepto 204 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores. 44.356,52 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ... para contratar la instalación de cajas para apuntillado, sangrado y transporte eléctrico de reses en el Matadero Municipal y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos (o con la baja o el alza del tanto por ciento en letras en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variaciones siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil de finalización del plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subasta, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapaci-

ciudades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

La adjudicación será otorgada por una Comisión constituida por los señores Tenientes de Alcalde Delegados de Abastos y Talleres y por los Directores de Matadero Municipal y de Talleres generales.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
2.107.

• • •

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de un grupo escolar en sustitución del denominado «Romero de Torres», en la calle de Argumosa con vuelta a la de Zurita.

Acuerdo de la licitación: Comisión Municipal Permanente de 20 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 2.106.087,05.

Duración del contrato: Dieciocho meses.

Plazo de ejecución: Doce meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en la partida 15 del presupuesto extraordinario de 1948 (tercera etapa) la aportación municipal de 1.231.087,06 pesetas.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 44.356,52 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre de Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de un grupo escolar en sustitución del denominado «Romero de Torres» en la calle de Argumosa con vuelta a la de Zurita, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se com-

promete a tomar a su cargo la obra, el servicio o el suministro por los precios tipos o con la baja del (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización del plazo para su presentación y hora de la mañana de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subasta, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
2.105.

• • •

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de la primera fase del segundo tramo del colector del Arroyo de Pradolongo.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 3.088.839,65.

Duración del contrato: Veintidós meses.

Plazo de ejecución: Nueve meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo VI, artículo primero, concepto séptimo, partida 36, del Presupuesto de Urbanismo, la cifra de 1.538.461,54 pesetas.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 61.554,89 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantía definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de

diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en, queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de la primera fase del segundo tramo de colector del Arroyo Pradolongo, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo ... (la obra), por los precios tipos o con la baja del ... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización del plazo para su presentación y hora de la mañana de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición, en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
2.103.

• • •

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de urbanización de las calles de Amparo Usera, Andrés Artaga y Nueva.

Acuerdo de la licitación: Excelentísimos

mo Ayuntamiento Pleno de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 1.577.509,70

Duración del contrato: Dos años y cinco meses.

Plazo de ejecución: Cinco meses a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, concepto séptimo, partida 38 del vigente presupuesto especial de urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 35.106,41 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ... para contratar mediante subasta pública las obras de urbanización de las calles de Amparo Usera, Andrés Arteaga y Nueva, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto se compromete a tomar a su cargo la obra, el servicio o el suministro por los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización del plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subasta, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastante para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotogra-

fías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
2.106.

• • •

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la avenida de la Ciudad de Barcelona entre la calle de Alfonso XII y la avenida de Menéndez Pelayo.

Acuerdo de licitación: Pleno de 27 de mayo de 1959.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 6.927.583,90.

Duración del contrato: Un año y medio.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obra realizada.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo primero, concepto séptimo, partida 38 del vigente presupuesto especial de urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 119.094,79 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don (en nombre propio o representación de), vecino de con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ... para contratar las obras de pavimentación de la avenida de la Ciudad de Barcelona, entre la calle de Alfonso XII y la avenida de Menéndez Pelayo, y manifiesta que habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra por los precios tipos o con la baja del ... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la misma industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finali-

zación del plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subasta, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastante para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
2.104.

ALMANSA

El día siete de julio próximo y hora de las doce tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, para la adjudicación de las obras de pavimentación urbana parcial «A» de las calles del General Moscardó y General Dávila, de esta ciudad, bajo el tipo de 895.898,91 pesetas, a la baja, con las mismas normas y condiciones expresadas en el anuncio de primera subasta hecho en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de 8 y 11 de mayo pasado, respectivamente.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día seis del expresado julio y hora de las trece.

Almansa, 10 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible).

2.073.

SARAVILLO

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 118, del día 25 de mayo de 1959, publica el edicto para la siguiente, que tendrá lugar en el domicilio social de la Entidad a las nueve horas del día 19 de junio ante la Mesa que formarán el Presidente de la Junta, asistido de un miembro de la misma y del Secretario, que dará fe del acto. Serán objeto de contratación las obras de abastecimiento de agua y de saneamiento, cuyo proyecto y pliego de condiciones están expuestos en la Secretaría de la Junta, por el tipo de 721.562,19 pesetas.

Las proposiciones, en baja, serán admitidas en el domicilio de la Entidad hasta las seis de la tarde anterior a la subasta, de acuerdo con el pliego de condiciones y el edicto ya citado.

Saravillo, 27 de mayo de 1959.—El Alcalde pedáneo, Presidente, Joaquín Bielsá 9.186.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 956.—Don José Vargas Luna contra resolución impuesto sobre renta expedida por el Ministerio de Hacienda en 3 de diciembre de 1958, sobre los ejercicios de los años 1955 y 1956.

Pleito número 1.311.—Don José María Alonso Samaniego y «Alter, S. A.», contra fallo T. S. Contrabando expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de diciembre de 1958, sobre supuesta importación ilegal de penicilina.

Pleito número 1.291.—Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de enero de 1959, sobre exención impuesto timbre.

Pleito número 1.638.—Salinera Española, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 13 de febrero de 1959, sobre ocupación de parcelas para construcción de viviendas y baños en la playa de Santa Pola (Alicante).

Pleito número 1.576.—Compañía Española de Motores Deutz Legítimo, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 17 de febrero de 1959, sobre Impuesto sobre el Gasto.

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción, se anuncia al público.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Secretario Decano, P. S., José Anguita.

• • •

Pleito número 1.495.—Don José Romero Piñeiro y doña Teresa Martínez Blanco, que acciona en beneficio herencia de su esposo, contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de diciembre de 1958, sobre multa por defraudación por contrabando de varios artículos.

Pleito número 1.351.—Don Ramón Prendes Díaz contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de enero de 1959, sobre multa por defraudación.

Pleito número 1.442.—Sociedad Fomento de Gijón, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 19 de febrero de 1959, sobre aplicación de tarifas indirectas en los puertos.

Pleito número 1.423.—Don Pedro Olivé Cabré contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 31 de octubre de 1957, sobre multa por contrabando.

Pleito número 1.191.—Don Francisco Sagales Serra contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 17 de febrero de 1959, sobre transportes de viajeros por carretera entre Barcelona.

Lo que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción se anuncia al público.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Secretario Decano, P. S., José Anguita.

3.092 y 3.093.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, don José Beguiristáin y Egui-

laz, en autos judicial sumario seguidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la entidad Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta contra don Salvador Barea Siles, sobre cobro de un crédito hipotecario de un millón quinientas cincuenta mil pesetas de capital, intereses pactados y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una fábrica de materiales de construcción al sitio Vega, Noria o Llano de la Noria y carretera de los Caballos, en el ruedo y término de la ciudad de Martos, que tiene su fachada mirando a Sur en la carretera de la estación del ferrocarril y otra entrada por un pequeño carril o vereda hecho en terreno de la misma finca que se describe, que arranca de la carretera de Alcaudete, hoy calle Josefa Muñoz, siendo la total superficie de las edificaciones y terrenos puestos al servicio de las mismas cuarenta y cuatro áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes aproximadamente a nueve celemines dos cuartillos, que linda: a Norte o espalda, con casa de don Antonio y doña Amadora Cnamorro de la Torre; a Levante o derecha, entrando, esta última señora, la carretera de Alcaudete, hoy calle Josefa Muñoz, y corralón de don Manuel Pérez a Poniente o izquierda, tierras de don Félix Castillo Ocaña, y a Sur o frente, la carretera de la estación del ferrocarril. Constituyen esta fábrica, según se ha dicho, las edificaciones y las tierras puestas al servicio de ellas. Las edificaciones son: el cuerpo principal con fachada a la carretera con treinta y dos metros treinta centímetros de longitud por cinco metros ochenta centímetros de altura, o sea ciento ochenta y siete metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, dos naves a derecha e izquierda, entrando, respectivamente, de este cuerpo principal y perpendiculares al mismo, midiendo la primera cuarenta y nueve metros doce centímetros de longitud por siete metros doce centímetros de anchura; ocupa una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados; y la segunda, cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros de longitud y siete metros doce centímetros de anchura, que hacen una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros cuadrados; dos hornos para cemento que constituyen una sola construcción de siete metros de altura, que mide de superficie doce metros veinticinco decímetros cuadrados y sitúa poco más allá de la conclusión de la nave lateral de la izquierda y otros dos hornos para materiales de construcción que también constituyen una sola edificación de cuatro metros de altura y treinta y cinco cuadrados de superficie, emplazada al terminar ambas naves y en el centro de la distancia entre ellas una escalera lindando con los hornos de cemento y un cuarto o almacén al fondo de la fábrica con veinticuatro metros superficiales, quedando de terreno de dotación al servicio de dichas construcciones treinta y cinco áreas nueve centiáreas treinta y siete decímetros cuadrados con la escalera. La nave o cuerpo principal del edificio está destinado especialmente a oficinas; a nave de la derecha, a fábrica de materiales de construcción y en ella se hallan instalados un motor eléctrico de catorce caballos, un triturador para tierras, un cernido,

una máquina galletera para ladrillos huecos, una prensa para baldosines y ladrillos, otra para ladrillos ornamentales y otra para tejas planas con las transmisiones correspondientes, y, por último, la nave o cuerpo lateral izquierda se halla al servicio de la fábrica del cemento y en ella existen dos piedras francesas con el herraje correspondiente a las mismas, un cernido y un motor eléctrico de siete caballos.

2.º Casa enclavada en el casco de la población de Martos, calle Dolores Torres, número treinta y nueve antiguo y treinta y cinco moderno, que mide veinticuatro metros de frente a la referida calle y ocho metros su fachada a la calle San Juan, a la que hace esquina y en la que tiene una puerta accesoria señalada con el número dos; ocupa una extensión superficial de cuatrocientos treinta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados la parte edificada y de doscientos treinta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados los descubiertos de la casa, que hacen una extensión superficial total de seiscientos setenta metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, de los que corresponden a la totalidad inscrita trescientos ochenta y dos metros setenta y un decímetros setenta y cinco centímetros y cincuenta y un milímetros cuadrados; consta de planta baja con corrales, dos pisos y cámara, y linda: por la derecha, entrando, con otra de doña Regina Sánchez del Moral, don Julio Moulet Piñeiro y doña Clotilde Fernández Cobo; por la izquierda, con la calle de San Juan y el resto de la finca de que ésta se segregó, propiedad de doña Leonor Aparicio Pérez, y al fondo con el mismo resto antes expresado y otra de doña María Hernández.

3.º Una casa situada en la carretera de los Baños, de la misma ciudad, marcada actualmente con el número seis; tiene de fondo treinta metros y ocupa una extensión superficial de quinientos cuarenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados; consta de dos pisos con el firme; a la espalda del edificio existe un patio al mismo piso de la fábrica con un pozo y en un plano superior a este otro corral que comunica con la calle Travesía de la Teja a la carretera de los Baños, por una puerta accesoria Linda; por la derecha entrando, con más propiedad que fué de don Diego Moya del Moral, hoy la finca siguiente; izquierda, hace esquina a la Travesía de la calle de la Teja a la carretera de los Baños, y al fondo con solares pertenecientes a Antonio Chamorro Chamorro. Se hace constar a los efectos oportunos que anteriormente esta finca era un molino harinero, pero por haber sido desmontada toda la maquinaria, motores y demás accesorios del mismo ha quedado reducido a una casa con la indicada descripción.

4.º Solar sin número situado en la carretera de los Baños de Marcos, extramuros de dicha población, por donde tiene su entrada; mide diez metros veinticinco centímetros de fachada y cincuenta y nueve metros de fondo. No consta su extensión superficial, y linda: por la derecha, entrando, con otra de doña Catalina Espejo Moscoso; izquierda, la finca anterior, y espalda, con propiedad de don José Luque Venzalá y don Manuel Jiménez Guerrero.

Para el remate de las referidas fincas se ha señalado el día veinte de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirán de tipos para el remate de dichas fincas con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió la primera subasta, siguiente:

Para la primera finca, la suma de un millón ochocientos mil pesetas.

Para la segunda, trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Para la tercera, ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas.

Y para la cuarta, siete mil quinientas pesetas.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a expresados tipos.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez José Beguiristáin y Eguilaz.—El Secretario (ilegible).

9245.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número diecisiete, de esta capital, se tramita expediente promovido por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo, en representación de doña María del Carmen Balseiro Cornejo, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Secundino Portela Freijeiro, natural de Santa María de Mourente, provincia de Pontevedra, hijo de José y de Dolores, que se ausentó del domicilio conyugal, sito en la calle de Lista, núm. 49, de Madrid, en el mes de diciembre de 1941, sin que desde entonces se tenga noticia alguna del mismo, ignorándose su paradero, y sin que haya dejado representante ni apoderado de clase alguna.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de esta localidad y anuncio por Radio Nacional, por dos veces y con intervalo de quince días, expido el presente en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

9213. 1.ª 16-6-1959

SEVILLA

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy, en méritos de los autos procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Nieves Ferrero Guerrero, asistida de su marido, don José Reig de Deza, contra don José González Abato, don Manuel González Gómez y doña Josefa González Gómez, esta última asistida de su esposo, don José Fajardo Domínguez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante cien mil pesetas, los intereses pactados vencidos y no satisfechos y veinte mil pesetas de crédito supletorio para costas y gastos; se anuncia la ven-

ta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada, la cual se describe en la forma siguiente:

«Casa en calle Real, número 52 de gobierno de la villa de Brenes, hoy José Antonio Primo de Rivera, número 62, que linda: por su derecha, con casa de Manuel Pérez Morial; por su izquierda, con otra de don Pedro Jiménez, y por la espalda, con el Egido, hoy camino de Cantillana. No consta del título su medida superficial, pero, según el Registro de la Propiedad, su extensión es de mil trescientos metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte de esta capital, al folio 192 vuelto, del tomo 106, libro 36 de Brenes, finca 1.244, inscripción duodécima. Valorada en la escritura de constitución de hipoteca a los efectos de subasta, en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos, se ha señalado el día veintinueve de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la presente subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que dichas consignaciones se devolverán acto continuo a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la presente subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Ramón Ortega.—El Secretario (ilegible).

9288.

VALLADOLID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 131 de 1957 se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Crescenciano Nieto Pérez, mayor de edad, labrador y vecino de Renedo de Esgueva, representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, con don Alberto Galindo Manrique, mayor de edad, casado, Abogado y domiciliado en esta capital, para la efectividad de un préstamo de 125.000 pesetas de principal y 6.000 pesetas para costas y gastos, constituido en escritura pública de 28 de febrero de 1956, otorgada ante el Notario de esta capital don Luis Muñoz y Omea, con garantía hipotecaria sobre las fincas que después se describen, en cuyos autos, en providencia de la fecha y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pú-

blica subasta por primera vez y término de veinte días hábiles las fincas afectas, cuya descripción es como sigue:

En término municipal de Sieteglesias de Trabanco:

1. Tierra al Prado Bayona, de nueve hectáreas 13 áreas 75 centiáreas, que linda: al Norte, con el arroyo, al Este, con la misma propiedad; al Sur, con cañada, y Oeste, Adolfo González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nava del Rey, como las demás que se dirán, al tomo 837, folio 61, finca 5.616, primera. Queda hipotecada por quince mil cien pesetas de capital, intereses correspondientes y seiscientos cuatro pesetas para costas y gastos.

2. Tierra al Prado Bayona, de cinco hectáreas 16 áreas y 45 centiáreas; linda: al Oeste, cañada de servidumbre de herederos de Claudio Rodríguez; Sur, cañada de las Marinas; Este, de Felipe Sandoñis, y Norte, el río Trabanco. Tomo 764, folio 20, finca 4.461, quinta. Queda hipotecada por ocho mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y trescientas veintiocho pesetas para costas y gastos.

3. Tierra al Prado Bayona, de una hectárea 97 áreas 98 centiáreas, que linda: al Norte, el río; al Oeste de Victorino y Evaristo Sandoñis; Sur, cañada de las Marinas, y Este, de Vicente Orracedo. Tomo 270, folio 124, finca 1.165, sexta. Queda hipotecada por seiscientos cincuenta pesetas de capital, intereses correspondientes y treinta pesetas para costas y gastos.

4. Tierra al Picón del Tesillo, de 10 hectáreas 28 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, José Santiago; Este, camino de Valdevite; Sur, camino de Cerrocán, y Oeste, Manuela García, Dolores Juárez y Sabina Torrado. Tomo 837, folio 59, finca 5.615, primera. Queda hipotecada por ciento una y tres mil cien pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil ciento cincuenta y ocho pesetas para costas y gastos.

5. Tierra a Valdeaburtada, de 70 áreas y 74 centiáreas, que linda: Oeste de Victoriano Sandoñis; Sur, Capellania de Cos; Oriente, de Fulgencia García, y Norte, majuelo de herederos de Claudio Rodríguez. Tomo 41, folio 164, finca 228, sexta. Queda hipotecada por tres mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento treinta y ocho pesetas para costas y gastos.

6. Tierra a Mesacabelló y camino de Alaejos, de cuatro hectáreas 52 áreas y 77 centiáreas. Linda: Norte, de Pedro Alonso, Clemencio Cid, Natalia Lucas y Gregorio Vicente; Este, carretera de Valladolid y Constanza Vadillo; Sur, con la raya de Alaejos, y Oeste, tierra de Pedro Muñoz. Tomo 837, folio 63, finca 5.617, primera. Queda hipotecada por siete mil seiscientos cincuenta pesetas de capital, intereses correspondientes y trescientas seis para costas y gastos.

7. Tierra a las Raposeras, de 97 áreas 50 centiáreas; linda: Oriente, tierra de Dionisia Sánchez y Domingo Torrado; Norte, de Manuel Sánchez; Sur, de Gonzalo López, y Oeste, con camino de las Raposeras. Tomo 837, folio 65, finca número 5.618, primera. Queda hipotecada por dos mil pesetas de capital, intereses correspondientes y ochenta para costas y gastos.

8. Tierra al Naval, de una hectárea 13 áreas 19 centiáreas; linda: Sur, senda de que va a la cuesta de la Cabaña; Este, tierra de herederos de María Francisca Beloso; Norte, de Ignacio Torrado, y Oeste, de Bruno Fernández. Tomo 69, folio 149, finca 275, séptima. Queda hipotecada por dos mil trescientas pesetas de capital, intereses correspondientes y noventa y dos para costas y gastos.

9. Tierra a Juboalbar y camino de la Nava, de dos hectáreas 82 áreas 98 centiáreas; linda: Mediocía sendero del Pazo; Este, herederos de Paulino Flores y Francisco Alonso; Norte, herederos de

Paulino Flores y José Fernández, y Oeste, don Epifanio Abuja. Tomo 69, folio 155, finca 276, primera. Queda hipotecada por cuatro mil cien pesetas de capital, intereses correspondientes y 164 para costas y gastos.

10. Tierra a Reguera del Molino o de Matahombres, que mide dos hectáreas 26 áreas 39 centiáreas; linda: al Norte, Alejo de Gregorio Vicente; Oeste, María Francisca Belloso; Sur, de herederos de Marcelino Alonso, y Este, con reguera del pago. Tomo 71, folio 234, finca 342, sexta. Queda hipotecada por tres mil cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento treinta y ocho para costas y gastos.

11. Tierra a Reguera Honda, de La Cueva y Reguera del Molino, de tres hectáreas 96 áreas 27 centiáreas. Según el Catastro es la parcela del polígono 19, y mide una hectárea. Linda, al Norte, con reguera; al Este, con Eusebio e Irene González; al Sur, con Nicasio Torrado, Gerardo Belloso, Eusebio e Irene González; al Sur, con Nicasio Torrado, Gerardo Belloso, Eusebio e Irene González y Lino Fernández, y Oeste, con el camino de Prado de Arriba del Polero. Tomo 837, folio 67, finca 5.619, primera. Queda hipotecada por mil cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cincuenta y seis para costas y gastos.

12. Tierra a Ranchoja, pinar, de 84 áreas 89 centiáreas. Linda: Este y Norte, pinares de María Francisca Belloso; Oeste, Bruno Fernández, y Sur, Vidal Alonso. Tomo 69, folio 134, finca 272, séptima. Queda hipotecada por dos mil cien pesetas de capital, intereses correspondientes y ochenta y cuatro para costas y gastos.

13. Tierras La Lastra, de 99 áreas y cuatro centiáreas. Linda: Oriente, herederos de Cecilia Vicente; Norte y Oeste, de Francisco Rodríguez, y Sur, de las de doña Francisca y don Marcos Bellón. Tomo 69, folio 99, finca 265, séptima. Queda hipotecada por mil quinientas pesetas de capital, intereses correspondientes y sesenta para costas y gastos.

14. Tierra en el Puerto y Reguera de la Barca, de 77 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, sendero de Fuente del Rey; al Este, Manuela Juárez y Tomás Fernández; Sur, de Mariano Manjarres, y Oeste, Eusebio Sandonis y Manuela Eusebia Guerra. Tomo 837, folio 69, finca 5.620, primera. Queda hipotecada por mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cuarenta y ocho para costas y gastos.

15. Tierra al Oro y camino de la Nava, de dos hectáreas 26 áreas y 39 centiáreas. Linda: Norte, camino de la Nava; Oeste y Sur, herederos de Claudio Rodríguez, y Este, de Miguel Hernández. Tomo 69, folio 159, finca 277, séptima. Queda hipotecada por cuatro mil trescientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ciento setenta y dos para costas y gastos.

16. Tierra a la Grillera y Valviejo, de dos hectáreas 82 áreas 98 centiáreas; linda por los cuatro aires con tierra de herederos de don Claudio Rodríguez, y se la conoce por tierra de la Constanza. Tomo 71, folio 209, finca 337, sexta. Queda hipotecada por dos mil doscientas pesetas de capital, intereses correspondientes y ocho para costas y gastos.

17. Tierra, antes majuelo, a Pedreras de una hectárea 22 áreas y 30 centiáreas. Linda: Sur, sendero de Peñarubia; Norte, camino de Cubillas; Este, de Francisco Rodríguez, y Oeste, herederos de Pedro Sierra. Tomo 41, folio 194, finca 234, sexta. Queda hipotecada por dos mil quinientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cien para costas y gastos.

18. Un pajar, antes corral, llamado Marragón, en la calle de las Arenas, donde tiene su puerta de entrada, sin número, en la manzana, tercera, con una su-

perficie de 77 pies de largo por 28 de ancho, igual a 22 metros y ocho decímetros, y, según el Catastro, mide 208 metros cuadrados. Linda: Oeste, casa de herederos de Cosme Aparacio y Marcos Fradejas; Norte, tierra de herederos de Claudio Rodríguez, y Este y Sur, con calle referida. Tomo 69, folio 214, finca 288, séptima. Queda hipotecada por mil trescientas pesetas de capital, intereses correspondientes y cincuenta y dos para costas y gastos.

En término municipal de Nava del Rey: 19. Tierra, antes majuelo, al otro lado del río Trabancos, camino de la Nava a Alaejos, de una hectárea 72 áreas 72 centiáreas. Linda: Este, de Esteban Alonso; Sur, herederos de Miguel Casaso; Oeste y Norte, de los de Domingo Carbonero. Tomo 242, folio 31, finca 3.326, novena. Queda hipotecada por mil novecientas cuarenta pesetas de capital, intereses correspondientes y setenta y ocho para costas y gastos.

La cuarta parte indivisa de las siguientes:

20. Tierra en término municipal de Castronuño, al Valle de Alabanco, que mide nueve hectáreas 31 áreas 64 centiáreas. Linda: al Este, de Esteban Hernández; Sur, erial; Oeste, Angel Díez, y Norte, herederos de Paulino Rueda. Tomo 63, folio 194, finca 1.752, octava. Queda hipotecada por dos mil ochenta y cinco pesetas de capital, intereses correspondientes y ochenta y cinco para costas y gastos.

21. Tierra, antes majuelo, a la cuesta del Judío, de tres hectáreas un área y 86 centiáreas, que linda, al Este, de Martín Tejero; Sur, de Francisco Pérez; al Oeste, el mismo, y al Norte, de Mariano Gavilán. Tomo 63, folio 198, finca 1.500, novena. Queda hipotecada por setecientas pesetas de capital, intereses correspondientes y veintiocho para costas y gastos.

22. Tierra al camino de Alaejos o camino de la Dehesa, de una hectárea 88 áreas 77 centiáreas. Linda: al Norte, tierra de Justo Modroño; Sur, con la Cárcaba. Hoy, linda: Norte, Arturo Hernández; Sur, otra de Pablo Tejedor; Este, camino Alto de la Dehesa, y Oeste, las de Pedro Vázquez, Domiciano Díez y herederos de Juan Castelar. Tomo 517, folio 37, finca 504, novena. Queda hipotecada por quinientas pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte para costas y gastos.

23. Tierra a la Dehesa, de dos hectáreas 74 áreas y 13 centiáreas. Linda: al Norte, de Mariano Hernández; Este, de Fernando Santarén; Sur, de Balbina Seco, y Oeste, camino del pago. Tomo 517, folio 42, finca 1.505, novena. Queda hipotecada por setecientas pesetas de capital, intereses correspondientes y veintiocho para costas y gastos.

24. Tierra al Regato de los Alabancos, de una hectárea 62 centiáreas. Linda: al Norte, de Ildefonso Blanco; Este, de Santiago Miguel; al Sur, Pedro Galván, y Oeste, de Santiago Jiménez. Tomo 488, folio 101, finca 1.309, primera. Queda hipotecada por cuatrocientas cincuenta pesetas de capital, intereses correspondientes y dieciocho para costas y gastos.

25. Un majuelo a Motalanes, de dos aranzadas, o sea 1.000 cepas. Linda: Norte, sendero de Evan; Este, majuelo de José Pino; Sur, Teso inculto, y Oeste, tierra de Mariano Gavilán. Tomo 517, folio 81, finca 1.518, séptima. Queda hipotecada por cien pesetas de capital, intereses correspondientes y diez para costas y gastos.

26. Tierra a los Motalanes, de 77 áreas 73 centiáreas. Linda: Oriente, otra de Pío Alonso; Sur, tierra de Jesús Blanco; Poniente, de herederos de Sebastián Tejedor, y Norte, majuelo de Hipólito Carrasco. Tomo 63, folio 208, finca 1.434, novena. Queda hipotecada por setenta y cinco pesetas de capital, intereses correspondientes y quince para costas y gastos.

27. Tierra en término municipal de Sieteiglesias a la Alcantarilla de la Calzada y Prado de Carre Evan, de 70 áreas 74 centiáreas 74 decímetros. Linda: Norte, tierra de Juan Alonso Benito; Oriente, de Pascasio García; Poniente, de Francisca Belloso, y Mediodía, la de Marqués de Ordoño. Tomo 71, folio 214, finca 338, séptima. Queda hipotecada por cuatrocientas pesetas de capital, intereses correspondientes y veinte para costas y gastos.

28. Tierra la Reguera Honda, de una hectárea 69 áreas 79 centiáreas y 82 decímetros. Linda: Poniente, sendero por el prado de Arriba va a Alaejos; Mediodía, tierra de Marcelino Sandonis y Ceferino Martín, por su mujer; Oriente, de herederos de Paulino Flores, y Norte, de los de María Francisca Belloso. Tomo 69, folio 180, finca 281, octava. Queda hipotecada por quinientas pesetas de capital, intereses correspondientes y treinta para costas y gastos.

Y la totalidad de la siguiente: 29. Tierra completa a la Tabara y Barbado, de 84 áreas 89 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, de Francisca Belloso; Sur, Teodoro Lucas, y Este, sendero de Valdeviete. Tomo 69, folio 89, finca 263, séptima. Queda hipotecada por mil trescientas pesetas de capital, intereses correspondientes y setenta y dos pesetas para costas y gastos.

Importa el principal por que responden todas las fincas: 125.000 pesetas.

Intereses de un año: 5.625 pesetas.
Cantidad pactada para costas: 5.102 pesetas.

Total: 135.727 pesetas.

Advertencias:

Primera.—La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de julio próximo y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad anteriormente indicada por que responden las fincas en concepto de principal, intereses y costas.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Valladolid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario (ilegible), 9.166.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados Civiles

Rectificación

Habiéndose publicado equivocadamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 40, de 16 de febrero de 1959, página 2793, tercera columna, la anulación número 5.804, se reproduce ésta debidamente rectificada.

«El Juzgado de Primera Instancia de Valdepenas deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 145 de 1950, José María Reyes Monterreal.»

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 10 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 27 de septiembre de 1957 por la Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima:

47.536 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 760.577 al 808.112 inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números 760.577 al 796.228.

Estas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquiza.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

9.253.

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Extraviados dos resguardos de depósito transmisible, números 17.648 y 20.532, de pesetas nominales quince mil y veinticinco mil, respectivamente, en títulos ambos de la Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, a favor de don José Fernández Salvador y doña Josefa Serrano Huguet, indistintamente, se expedirá duplicado, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada a esta sucursal dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 25 de mayo de 1959.—El Secretario, V. Chiralt.

1.208.

VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA SAN ANTONIO, S. A.

SEVILLA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social y en primera convocatoria, el día 27 de junio próximo, a las cinco de la tarde.

De no poderse constituir válidamente se celebrará, en segunda convocatoria, el lunes, 29 de dicho mes, en el mismo lugar y hora.

Orden del día

Examen y aprobación de la gestión social, de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio último, elección de accionis-

tas censores de cuentas y propuestas que se sometan a la Junta.

Sevilla, 6 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.

1.397.

LA FANDERIA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (finca Fandera, Rentería), a las diecisiete horas del día 26 del mes corriente, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día en segunda convocatoria, si procediere.

Orden del día: Los asuntos enunciados en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas y el nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio corriente.

Rentería, 8 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.

1.396.

PROFAR, S. A.

CADIZ

De conformidad con lo prevenido por los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de los corrientes, a las trece horas, en el domicilio social, calle Sagasta, número 30, Cádiz.

El objeto de la Junta es el examen y aprobación, si procede, del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1958 y la elección de tres Consejeros, para sustituir a los que estatutariamente deben cesar en el cargo.

Cádiz, 11 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.403.

ELECTRICA DE VAL DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANONIMA

ASTORGA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 25 de junio, a las trece horas, en el domicilio social, plaza de Lla Leña, Astorga, para someter a su aprobación la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Para poder asistir a la Junta deberán proceder los señores accionistas al previo depósito de sus acciones en cualquier establecimiento bancario con cinco días de anticipación a su celebración, como mínimo, debiendo ostentar su título de tales mediante la presentación del oportuno resguardo de depósito.

León, 8 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario (ilegible).

1.399.

BODEGAS RIOJANAS, S. A.

De acuerdo a lo prevenido en sus Estatutos sociales, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social el día

27 del corriente, a las once y media, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, si procede, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y deliberación en relación con el balance de 1958, y su aprobación, en su caso, así como cuanto sea derivado de ello.

2.º Ruegos y preguntas.

Cenicero, 11 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo.

1.400.

INDUSTRIAS DEL CARTONAJE, S. A.

ZARAGOZA

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 27 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Moncayo, números 2 y 10, de esta ciudad, con arrego al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Proposiciones generales.

Zaragoza, 8 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.401.

INMUEBLES GUIXOLENSES, S. A.

SAN FELIU DE GUIXOLS

Se convoca Junta general de señores accionistas para el día 29 del corriente, a las doce horas, en el local social, para la aprobación de cuentas y demás formalidades reglamentarias.

San Feliu de Guixols, 9 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.402.

SERVANDO GONZALEZ, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las siete de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda, si hubiere lugar. Los asuntos a tratar son los siguientes: Propuesta para la ampliación de maquinaria. Ruegos y preguntas.

Vitoria, 11 de junio de 1959.—El Presidente, B. Marín.

1.405.

TRABAJOS AEROS Y ENLACES, S. A.

(T. A. E.)

En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria anual, que se celebrará en Alameda de Recalde, número 35, sexto, a las doce horas del día 30 de junio actual, y a las trece horas del mismo día, en segunda, si así procediese.

Es objeto de la Junta examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance, gestiones del Consejo de Administración, así como el nombramiento de accionistas censores de cuentas.

El derecho de asistencia se acreditará mediante presentación de papeleta expedida por la Secretaría de esta Sociedad, con cinco días de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la Junta.

Bilbao, 11 de junio de 1959.—El Presidente, Fernando L. Leguzamón Zuazola, 1.404.

CONSORCIO E INVERSIONES, S. A.

(C. O. M. I. N. S. A.)

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 30 de junio de 1959, a las nueve de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 19, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Aprobación, si procediere, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondiente al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, 9.294.

FABRICA DE LOZA «LA ASTURIANA», SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en Alvarez Garaya, 1.º piso primero, de esta ciudad, en primera convocatoria, para el día 29 del actual, a las diez horas, y en segunda, si procediese, el siguiente día 30 del propio mes, a idéntica hora y en el propio lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Examen de la gestión del Consejo de Administración, durante el expresado período.

3.º Nombramiento de Consejeros.

4.º Designación de censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 23 de los Estatutos sociales, a los efectos de concurrencia a la expresada Asamblea.

Gijón, 10 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, R. Heredia, 9.234.

FORJAS DE ERMUA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social (carretera general, avenida Veintiséis de Abril, número 4, Ermua, Vizcaya) el próximo día 2 de julio de 1959, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el siguiente día 3 de julio, en el mismo lugar y hora, a fin de tratar sobre el siguiente orden del día:

1.º Modificación de los artículos 14 y 17 de los Estatutos en los extremos referentes al porcentaje necesario de votos para la validez de los acuerdos, tanto en las Juntas generales como en el Consejo de Administración y quórum de asistencia en este para dicha validez.

2.º Renovación del Consejo de Administración por expiración del plazo legal.

3.º Examen y rendición de cuentas de las actividades de los Directores Gerentes y disposiciones a tomar sobre éstos.

Ermua, 11 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 9.237.

MINERVA, S. A.

Compañía Española de Seguros Generales

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general a los señores accionistas, que se celebrará en Madrid, a las doce y media de la mañana del día 30 del presente mes de junio, en el domicilio social de esta Compañía, Carrera de San Jerónimo, 34, y Ventura de la Vega, 1, y con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1958.

Elección de señores Consejeros.

Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas.

Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, al día siguiente, 1 de julio, a la misma hora y en el domicilio indicado.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta, según el artículo 24 de los Estatutos, depositarán las acciones o resguardos de las mismas en la Caja de la Compañía o en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Alcalá, 14, y en las sucursales del mismo, cinco días antes de la celebración de la Junta.

En Madrid a 13 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo, Joaquín García Alfonso, 9.244.

CERAMICA DEL URUMEA, S. A.

HERNANI (GUIPUZCOA)

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, a las once horas y media del día 30 de junio corriente, para tratar sobre asuntos a que se refiere el artículo 50 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Hernani, 10 de junio de 1959.—El Consejo de Administración, 9.263.

HOTELES Y PLAYAS DEL MEDITERRANEO, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 4 de julio de 1959, a las dieciocho horas, en el local social, hotel Terramar, al objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación del saldo de esta cuenta correspondiente al finado ejercicio 1958; nombramiento de

accionistas censores de cuentas para el ejercicio en curso.

De no reunirse el quórum previsto por la Ley, se celebrará dicha Junta, de segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus títulos o resguardos de su depósito bancario en la Caja social, de once a trece horas, con cinco días de antelación al señalado para la Junta.

Sitges, 8 de junio de 1959.—El Gerente, 9.248.

RIBERA Y ALDOMA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio corriente, en primera convocatoria, a las dieciocho y media horas, y a la misma hora del día 27 propio mes, en segunda convocatoria, en Roda de San Pedro, número 29, casa «Iva y Garcia», con objeto de someter a su aprobación el balance correspondiente al ejercicio de 1958, nombramiento de censores de cuentas para 1959 y asuntos varios.

Para la asistencia a la reunión deberá acreditarse el previo depósito de las acciones en la Caja de la Compañía o en un establecimiento bancario de esta ciudad.

Barcelona, 9 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, 9.249.

CONSTRUCCIONES GONZALEZ BARROS, S. A.

MADRID

Claudio Coello, 18

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Claudio Coello, número 18, a las doce horas del próximo día 27 del mes de junio, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediese, el día 29, a la misma hora, para acordar sobre el orden del día previsto en el artículo 50 de la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo 23 de los vigentes Estatutos.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Consejo de Administración, 9.265.

AGRUPACION DE ALMACENISTAS DE ULTRAMARINOS DE LAS PALMAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos de esta Compañía se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de los corrientes, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle Secretario Artiles, número 65, de esta capital, con objeto de deliberar y acordar sobre el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2. Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 e informe de los censores de cuentas.

3. Renovación parcial estatutaria del Consejo de Administración.

4. Elección de los censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5. Ruegos y preguntas.

Si la Junta no pudiera constituirse el día y hora señalados se celebrará, en se-

gunda convocatoria, el día 30 de los corrientes, a las cinco de la tarde.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de junio de 1959.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, Manuel Cabrera Rodríguez.
9.272.

• • •
METALOQUIMICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de junio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 55, con el fin de tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Director Gerente.
9.273.

• • •
COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a lo determinado en el artículo 19 de los Estatutos sociales, por el presente se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la misma, paseo de Gracia, 107, el día treinta de junio actual, a las dieciocho horas, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

Barcelona, 11 de junio de 1959.—El Secretario, Lorenzo García Pastor.—Visto bueno, el Presidente, Julio Muñoz Ramonet.
9.277.

• • •
EDITORIAL SEIX-BARRAL, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente mes, a las doce treinta horas, en su local social, calle de Provenza, número 219, Barcelona, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria, cuentas del ejercicio 1958 y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Asuntos de trámite.

Si dicha Junta no pudiera celebrarse en el expresado día, quedan convocados para el día 26 de los corrientes, a la misma hora.

Barcelona, 8 de junio de 1959.—La Junta de Gobierno.
9.281.

• • •
INMOBILIARIA CANTABRICA, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria el próximo día 24 de junio, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, en el domicilio social, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobar, si procede, el balance, inventario y cuentas del ejercicio económico de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

En caso de no acudir dicho día número suficiente de accionistas para celebrar la Junta, se hará al día siguiente, a la misma hora y en el propio domicilio.

Axpe-Erandio (Bilbao), 19 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
7.691.

• • •
INDUSTRIAS GRAFICAS SEIX Y BARRAL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente mes, a las doce horas, en su local social, calle Provenza, número 219, Barcelona, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria, cuentas del ejercicio 1958 y distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

3.º Asuntos de trámite.

Si dicha Junta no pudiera celebrarse en el expresado día, quedan convocados para el día 26 del corriente, a la misma hora.

Barcelona, 8 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
9.282.

• • •
DISCOM, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de junio, a las once de la mañana, en primera convocatoria, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 55, con el fin de tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958 y nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
9.274.

• • •
INDUSTRIAS VALLISOLETANAS DE NUTRICION ANIMAL, S. A. IVANASA

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales se convoca Junta general ordinaria de accionistas, con carácter también de extraordinaria, que se celebrará en Valladolid el día 30 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social de esta Entidad, Puente Coligante, 6, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria-balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

2.º Nombramiento de Consejeros y confirmación de la Gerencia.

3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1959.

4.º Modificación de los artículos quinto y sexto de los Estatutos sociales.

Valladolid, 11 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
9.285.

• • •
PASAJE GERMANIAS, S. A.

Convoca a Junta general de accionistas, que se ha de celebrar en esta ciudad en el salón de actos de la Asociación General de Empleados y Obreros de los

Ferrocarriles de España, sito en la Gran Vía de Germanias, número 36, el día 27 de junio de 1959, a las diez horas de la noche, por primera convocatoria, o en segunda convocatoria, si procediera, a las diez horas y treinta minutos de la noche del mismo día.

Valencia, 11 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
9.292.

• • •
EXPLOTACION Y SINTEBIZACION DE MINERALES, S. A.

(«EXIMISA»)

BILBAO

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 3 de julio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, o caso de no poder constituirse válidamente, al día siguiente, a la misma, en segunda convocatoria, en el domicilio social, alameda de Urquijo, número 88, bajo el siguiente orden del día:

Estudio de la situación económica de la Sociedad y perspectivas de su explotación como base para la adopción de los acuerdos atinentes, incluso sobre la enajenación del patrimonio social, la disolución y liquidación de la Compañía, disminución del capital y transformación o fusión de la Sociedad.

Para concurrir a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social o acreditar su depósito en Bancos con tres días por lo menos, de antelación a la celebración de la Junta.

Bilbao, 5 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
9.293.

• • •
METALGRAFICA MALAGUENA, S. A.

MALAGA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 26 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, camino Torre del Río, número 6, y en segunda, si procede, el 27 siguiente, a la misma hora y en el propio lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Examen de la coyuntura económica en relación con la Sociedad y marcha de ésta.

3.º Informe de los señores accionistas censores de cuentas.

4.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

5.º Propuesta distribución de beneficios.

6.º Nombramiento de los señores censores de cuentas.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 de los precitados Estatutos a los efectos de concurrencia a la mencionada Asamblea.

Málaga, 9 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
9.289.

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO

COMPANIA DE SEGUROS, S. A.

B A R C E L O N A

Rambla de Cataluña, números 19 y 21

Estado del Activo y Pasivo en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		2.500.000,00	Capital social suscrito.....		5.000.000,00
Caja		4.954.274,17	Reservas patrimoniales:		
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes.....		17.335.812,47	Estatutarias	2.819.869,50	
Valores mobiliarios:			Reservas legales no técnicas:		
Fondos públicos y valores con ga-			Fondo legal para fluctuación de		
rantía del Estado español.....	21.867.643,00		valores	293.125,00	
Valores industriales españoles.....	4.911.996,04		Ley 17-7-51	216.539,31	
		26.779.639,04	Otras reservas: para oscilación de		
Inmuebles		7.769.415,22	valores	218.235,89	3.547.269,70
Delegaciones y Agencias: Saldos activos.....		5.051.315,11	Reservas técnicas legales (sin deducción de la parte reasegurada):		
Recibos de primas pendientes de cobro.....		14.756.167,33	Para riesgos en curso.....	37.822.006,74	
Reaseguro aceptado:			Para siniestros pendientes de li-		
Depósitos en poder de los cedentes	209.535,12		quidación o pago.....	41.961.566,94	
Saldos activos en efectivo.....	53.960,91	263.496,03	Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro.....	3.072.889,61	82.656.463,29
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores:			Provisiones: Para pago de impuestos.....		320.000,00
Riesgos en curso	10.191.685,44		Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo...		321.146,13
Siniestros pendientes de liquidación o pago	14.475.410,29		Reaseguro cedido:		
Saldos activos en efectivo.....	975.707,09		Depósitos de las aceptantes.....	15.954.555,57	
		25.642.802,82	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	455.841,79	16.410.397,36
Deudores diversos		10.749.124,54	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos.....		3.113.479,78
Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro...		30.227,40	Acreeedores diversos		7.266.877,25
Pianzas		2.265.848,84	Pérdidas y Ganancias		704.551,55
Mobiliario e instalación		1.232.062,09	Cuentas de valores nominales.....		4.132.755,99
Cuentas de valores nominales.....		4.132.759,69			
Total.....		123.462.944,75	Total.....		123.462.944,75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958

Ramo de Incendios, Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Responsabilidad civil y Automóviles

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Seguro directo:			Seguro directo:		
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....		53.497.028,33	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos generales imputables a los Ramos.....		21.209.385,41	Para riesgos en curso.....	31.602.261,42	
Gastos generales de producción.....		30.498.139,01	Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	25.510.600,00	57.112.861,42
Contribuciones e impuestos por operaciones de los Ramos		3.115.371,84	Primas emitidas en el ejercicio		112.228.541,53
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio		10.334.397,01
Para riesgos en curso.....	37.409.513,82		Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros. Producto de los fondos invertidos afectos al Ramo. Beneficios de realizaciones y cambios que corresponden a los Ramos		4.338.604,90
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	41.856.350,00				1.537.008,59
		79.265.863,82	Reaseguro aceptado:		8.584,78
Provisiones		320.000,00	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Amortizaciones que corresponden a los Ramos.....		248.280,59	Para riesgos en curso.....	194.784,30	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios que corresponden a los Ramos.....		56.306,43	Para siniestros pendientes de liquidación o pago	154.427,67	349.211,97
Reaseguro aceptado:			Primas vencidas en el ejercicio.....		637.462,41
Sumas pagadas por siniestros.....		436.636,20	Intereses de depósitos por reservas.....		2.286,43
Gastos reintegrados a los cedentes.....		246.540,79			
Contribuciones e impuestos relativos a estas operaciones		1.683,17			
Reservas técnicas del presente ejercicio:					
Para riesgos en curso.....	212.492,92				
Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	108.216,94				
		320.709,86			

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Reaseguro cedido:			Reaseguro cedido:		
Primas cedidas		29.020.119,25	Sumas reintegradas por siniestros.....		11.594.098,47
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:			Gastos reintegrados por los reaseguradores.....		10.670.533,35
Para riesgos en curso.....	7.352.394,50		Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:		
Para siniestros pendientes de liquidación o pago	7.296.834,91		Para riesgos en curso.....	10.191.685,44	
		14.649.229,41	Para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	14.475.410,29	
Intereses de depósitos por reservas.....		31.270,17			24.667.095,73
Riesgos extraordinarios:			Riesgos extraordinarios:		
Consortio de Compensación		1.958.838,36	Consortio de Compensación		1.958.838,36
Siniestros pagados por cuenta del Consortio.....		1.386.297,11	Siniestralidad compensada por el Consortio.....		1.386.297,11
Saldo acreedor		987.236,34	Saldo deudor		420.114,03
Cuenta general:			Cuenta general:		
Contribuciones e impuestos.....		60.447,56	Productos de los fondos invertidos.....		110.127,96
Amortizaciones		10.600,00	Beneficios por realizaciones y cambios.....		529,74
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios...		3.234,67			
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Ramo de Incendios.....		420.114,03	Ramo de Accidentes del Trabajo.....	497.317,91	
Saldo acreedor:			Ramo Individual	152.003,26	
Del ejercicio anterior	101.053,77		Ramo de Responsabilidad Civil.....	75.503,28	
Del ejercicio actual.....	603.497,78		Ramo de Automóviles	262.411,89	
		704.551,55	Saldo deudor: Del ejercicio anterior.....		987.236,34
Total.....		238.444.863,90	Total.....		238.444.863,90

8.227.

MARE NOSTRUM, S. A.

Balance de situación, año 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		7.500.000,00	Capital		15.000.000,00
Caja y Bancos		4.411.706,57	Fondo de reservas		6.939.551,07
Inmuebles		19.419.844,85	Reservas técnicas		37.435.974,02
Valores mobiliarios		20.026.074,25	Reserva de comisiones		898.841,60
Mobiliario, instrumental y vehículos.....		420.252,58	Provisiones		1.269.814,95
Reasegurados		7.747.512,82	Reasegurados		503.306,52
Reaseguradores		850.237,28	Reaseguradores		17.613.500,38
Delegaciones		21.068.036,39	Acreedores y cuentas de orden		3.698.638,90
Deudores y cuentas de orden.....		4.882.317,84	Excedente		2.646.155,14
Total.....		86.005.782,58	Total.....		86.005.782,58

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, año 1958

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Primas reaseguradas		15.180.838,53	Primas de seguro		86.600.914,17
Siniestros netos		33.423.433,45	Derechos de registro y pólizas.....		10.458.593,83
Rescates de pólizas		133.592,44	Comisiones percibidas		4.514.256,07
Gastos de administración.....		40.197.614,58	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....		27.486.631,21
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1958		37.435.974,02	Cupones		682.671,06
Provisiones		1.269.814,95	Provisiones del ejercicio anterior.....		870.089,55
Amortizaciones		325.732,78			
Beneficio		2.646.155,14			
Total.....		130.613.155,89	Total.....		130.613.155,89

Palma de Mallorca, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, J. L. Palliser.
8.252.

I. B. Y. S.

Instituto de Biología y Sueroterapia
(Sociedad Anónima)

Domiciliada en Madrid, calle de Bravo
Murillo, 53

AVISO A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración, de conformidad con lo acordado por la Junta general celebrada el día de hoy y en uso de las atribuciones que le confiere el

apartado X del artículo 29 de los Estatutos sociales, acuerda por unanimidad ampliar el capital de la Sociedad en diez millones de pesetas, mediante la emisión de veinte mil acciones nominativas ordinarias de quinientas pesetas nominales cada una, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las acciones representativas de este aumento estarán numeradas correlativamente del 80.001 al 100.000.

Segunda.—El tipo de emisión de todas

ellas es el nominal, es decir, 500 pesetas por cada acción nueva, siendo todos los gastos que la emisión origine por cuenta de la Sociedad.

Tercera.—Las acciones números 80.001 al 84.000 quedarán liberadas en el acto mismo de la creación con cargo a un importe igual a su nominal de dos millones de pesetas del dividendo correspondiente al ejercicio de 1958, acordado por la Junta general ordinaria celebrada el día 12 de junio de 1959.

Las restantes acciones no liberadas, números 84.001 al 100.000, serán desembolsadas por los suscriptores, con arreglo a las normas que se consignan en la condición octava.

Cuarta.—Todo accionista tendrá derecho a suscribir:

a) Una acción liberada por cada veinte que posea de las antiguas, es decir, de las acciones números 1 al 80.000, actualmente en circulación.

b) Una acción no liberada por cada cinco que posea de las antiguas, es decir, de las acciones números 1 al 80.000, actualmente en circulación.

Quinta.—Los derechos de suscripción se ejercitarán por el accionista contra presentación de los extractos de su propiedad o justificante de los derechos de suscripción adquiridos con intervención de Agente de Bolsa o Corredor de Comercio.

Sexta.—La suscripción quedará abierta en las oficinas de los Bancos de Aragón y de Vizcaya, en Madrid, a partir del día 15 de junio de 1959 hasta el 15 de julio siguiente.

Séptima.—Las acciones liberadas se entregarán a los suscriptores sin desembolso alguno contra el resguardo provisional que recibirán en el mismo acto de la suscripción.

Octava.—Los suscriptores de las restantes acciones no liberadas abonarán por cada una de estas nuevas acciones en el acto de la suscripción y contra entrega del resguardo provisional correspondiente la cantidad de 250 pesetas a que asciende el 50 por 100 del valor nominal. Para el desembolso del 50 por 100 restante se avisará oportunamente, por lo menos, con tres meses de anticipación, comunicando la fecha y cuantía de los dividendos pasivos en la forma que acuerde el Consejo de Administración.

Novena.—Todas las nuevas acciones, sin distinción, entrarán en posesión de sus derechos, a los efectos del dividendo, a partir del día 1 de julio de 1959, y se gestionará en Bolsa su admisión a cotización.

Décima.—De las acciones representativas de este aumento de capital serán intransferibles a extranjeros las señaladas con los números 80.001 al 95.000 y se estampillarán haciendo constar expresamente en ellas esta indicación.

9.266.

* * *

SALTOS DE LEVANTE, S. A.**AVISO**

A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, esta Compañía anuncia el acuerdo de su Junta general de accionistas facultando al Consejo para adquirir 6.000 acciones «Preferentes» de la propia Sociedad, con la correspondiente reducción de capital.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.

9.220.

2.º 16-6-1959

* * *

TERRENOS ALAMEDA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria para el día 27 de junio de 1959, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Cañada Real, 19 (Barajas), con el

Orden del día

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del año 1958.
2.º Ratificación de nombramiento de Administradores.

3.º Designación de censores de cuentas para 1959.

De no poderse constituir la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 28 del mismo mes, en el mismo lugar y a igual hora.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Consejo-Delegado (legible).

9.271.

* * *

HOTELERA MADRILEÑA, S. A.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, de fecha 10 de enero del corriente año, y en uso de las facultades conferidas en la misma, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, 34, el próximo día 2 de julio, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, a la misma hora del siguiente día 3, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y examen del acta de la Junta anterior y de todas las cuestiones en ella contenidas.

2.º Modificación de los Estatutos sociales (artículos 16 a 23).

3.º Nombramiento de Consejeros y Administradores. Fijación de la retribución de los mismos.

4.º Designación de Director-Gerente.

5.º Propuesta de adaptación del ejercicio económico de la Sociedad al año natural.

6.º Examen y aprobación, si procede, de los balances y cuentas correspondientes a los ejercicios 1956-57 y 1957-58.

7.º Autorización al Consejo para repartir durante el ejercicio 1959-60, dividendos a cuenta.

8.º Informe sobre la situación fiscal de esta Sociedad y resoluciones que procedan.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Consejo-Delegado.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, de fecha 10 de enero del corriente año, y en uso de las facultades conferidas en la misma, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, avenida de José Antonio, 34, el próximo día 20 de septiembre, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, a la misma hora del siguiente día 21, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio social 1958-59.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Consejo-Delegado.

9.306.

* * *

COMPANIA MINERA DE COVADONGA, SOCIEDAD ANONIMA**MADRID**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta general ordinaria, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos sociales, el día 30 del presente mes, a las cinco de la tarde, y en el domicilio social, calle de Jovarrubias, número 28, piso primero, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Presentación de balance.

2.º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).

9.304.

EMBOTELLADORA MADRILEÑA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 18 de junio, a las dieciocho horas, en los locales del Banco Mercantil e Industrial, Alcalá, número 31, o en segunda convocatoria, el día 19 de junio, a la misma hora y lugar señalados precedentemente, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958, así como gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para las del ejercicio 1959.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos sociales.

Madrid, junio de 1959.

9.341.

* * *

INDUSTRIAS ASAM, S. A.**MADRID****AMPLIACIÓN DE CAPITAL**

Aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en Madrid el día 13 del actual, en virtud de las facultades que le fueron concedidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, con fecha 23 de septiembre, el acuerdo de ampliación de capital desde pesetas 25.000.000, hasta la suma de 35.000.000 de pesetas, mediante la creación de 20.000 acciones nuevas al portador de valor nominal 500 pesetas cada una, a la par, se pone en conocimiento de los señores accionistas a fin de que puedan ejercitar sus derechos de suscripción, mediante el cupón número 9 de las acciones antiguas, en fecha anterior al 17 de julio próximo y en la proporción de dos acciones nuevas por cada cinco que posean, debiendo hacer el desembolso del primer dividendo pasivo del 25 por 100, es decir, 125 pesetas por título suscrito, simultáneamente, en la cuenta que tiene la Sociedad en los Bancos de Vizcaya y Banco Popular Español, de esta capital. Los restantes desembolsos se harán en el tiempo y forma que el Consejo de Administración acuerde.

El accionista que no concurra a la suscripción de acciones en la forma convocada se entenderá que renuncia a todos los derechos que le corresponden, y las acciones nuevas no suscritas quedarán a disposición del Consejo de Administración para su colocación y desembolso en la forma que crea conveniente.

Madrid, 15 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo (ilegible).

9.312.

* * *

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas, que a partir del día 1 de julio próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de 4,45 pesetas líquidas por cupón en los Bancos: Español de Crédito y Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 13 de junio de 1959.—El Secretario, J. A. Garralda.

9.314.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Revista mensual 96-112 págs. 14,87 x 21 cm. Número suelto	25.—
Suscripción anual	275.—
Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOE v DG	200.—
Extranjero	8 \$.
Separatas de los Temas de la reforma administrativa aparecidos en DA 14,87 x 21 cm	3.—

Precio
Pesetas

5

COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»

(Cubierta a dos tintas 14,7 x 21 centímetros)

Títulos publicados:

Política Económica Nacional. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959	10.—
Fondo Monetario Internacional	12.—
Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff)	15.—
Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos	12.—
Informe sobre la Economía Española. Informe de la Organización Europea de Cooperación Económica sobre España	15.—

6

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Arrendamientos Urbanos. Texto articulado de la Ley de 22 de diciembre de 1955, aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956	20.—
Registro Civil. Ley de 8 de junio de 1957 y Reglamento de 14 de noviembre de 1958. Modelos oficiales	35.—
Diccionario Índice de Jurisprudencia Criminal. 1952 - 1956. Todas las sentencias dictadas por la Sala Segunda del Tribunal Supremo extractadas y referidas a la Colección Legislativa de España	150.—

OTRAS PUBLICACIONES

7

X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas 17 x 24 cm. «Actas y documentos» 1.900 páginas	350.—
I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas 306 páginas. 13 x 21,5 cm.	50.—
II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas 538 páginas. 13 x 21,5 cm.	70.—
Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de la Administración. 192 págs. 13 x 21,5 cm.	70.—
El Consejo de Ministros. 84 págs. 13 x 21,5 cm.	40.—

Don

calle

doblación

Solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Num. de ejempls

DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias)

PROCEDIMIENTO LABORAL

IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES

Otras publicaciones

..... de de 195...

Firma.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

Decreto de 29 de abril de 1959, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la legislación de Arrendamientos rústicos.

DEL PRÁMBULO DEL DECRETO:

«...texto único, convenientemente sistematizado».

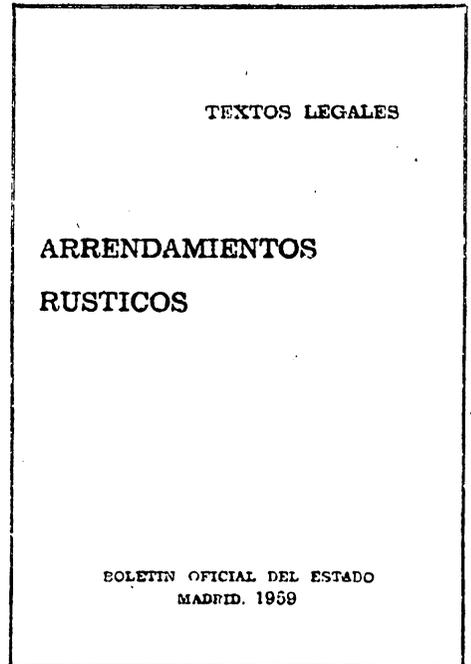
«...tiene gran utilidad en cuanto implica la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango y al mismo tiempo da forma orgánica a las leyes vigentes subsistentes».

« Reglamento comprensivo de toda la legislación en vigor ... no se limita a completar la Ley con preceptos complementarios para aplicación de aquélla ..., sino que transcribe en su contenido las propias normas de la Ley que reglamenta».

CON INDICE ANALITICO

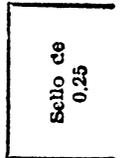
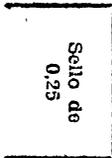
VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición



Un volumen de 148 páginas. 11.5 x 17 cm.

PRECIO: 25 PESETAS



Sr. Administrador de Publicaciones,
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D